



Sumario

I. Disposiciones generales

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Resolución de 14 de septiembre de 2005, del Director Ejecutivo, por la que se procede a la corrección de error advertido en la Resolución de 20 de abril de 2005, que crea y regula los ficheros automatizados APMUN-GEOREFERENCIA y APMUN-CENSO.

Página 19004

II. Autoridades y Personal

Oposiciones y concursos

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 16 de septiembre de 2005, de la Directora, por la que se declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que superaron la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Técnicos Especialistas de Anatomía Patológica.

Página 19004

Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 16 de septiembre de 2005, de la Directora, por la que se declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que superaron la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Electricista.

Página 19006

Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 16 de septiembre de 2005, de la Directora, por la que se declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que superaron la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Fontanero.

Página 19007

Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 16 de septiembre de 2005, de la Directora, por la que se declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que superaron la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Gobernanta.

Página 19009

Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 16 de septiembre de 2005, de la Directora, por la que se declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que superaron la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Terapeutas-Ocupacionales.

Página 19010

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Justicia

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 16 de septiembre de 2005, por la que se clasifica el puesto de Tesorería existente en la plantilla del Consorcio de Tributos de la isla de Tenerife, y que se halla reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, como puesto a proveer por el sistema de libre designación.

Página 19011

Consejería de Economía y Hacienda

Corrección de errores de la Orden de 11 de agosto de 2005, por la que se resuelve la convocatoria para el año 2005, para la concesión de subvenciones a proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias, realizada por Orden de 26 de abril de 2005 (B.O.C. nº 162, de 19.8.05).

Página 19013

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 16 de septiembre de 2005, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de una asistencia técnica consistente en la realización de auditorías a empresas receptoras de las ayudas compensatorias previstas en el Reglamento (CE) 2328/2003, del Consejo, de 22 de diciembre de 2003.

Página 19015

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud.- Anuncio de 30 de agosto de 2005, de la Directora, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de máquinas fotocopadoras para los Centros y Servicios de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife, por un período de cuatro años.

Página 19016

Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura.- Anuncio de 6 de septiembre de 2005, por el que se hace pública la relación de adjudicatarios de diversos procedimientos.

Página 19018

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 9 de septiembre de 2005, por el que se hace pública la relación de los adjudicatarios de los procedimientos abiertos y negociados celebrados en esta Gerencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).

Página 19019

Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A. (Visocan, S.A.)

Anuncio de 15 de septiembre de 2005, relativo a la selección y contratación de Proyectos de Arquitectura y su Dirección de Obra de Viviendas, ajustada a la Normativa de Vivienda Protegida y demás disposiciones vigentes, en el marco del Convenio suscrito entre el Instituto Canario de la Vivienda, el Cabildo Insular de Tenerife y Visocan para el desarrollo del "Programa Insular de Vivienda Joven".

Página 19020

*Otros anuncios***Consejería de Presidencia y Justicia**

Dirección General de la Función Pública.- Anuncio de 16 de septiembre de 2005, sobre provisión del puesto de trabajo de Director del Órgano de gestión económico-financiera, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Página 19020

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 19 de septiembre de 2005, por el que se procede a la publicación de los Estatutos del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Santa Cruz de Tenerife.

Página 19021

Consejería de Economía y Hacienda

Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de septiembre de 2005, relativa a notificación de requerimiento de subsanación al beneficiario Servipublic Canarias, S.L., por ignorado paradero.- Expte. 2003-LPA-060-PCCP.

Página 19035

*Administración Local***Cabildo Insular de Tenerife**

Anuncio de 16 de septiembre de 2005, por el que se somete a información pública el proyecto de infraestructura rural denominado Mejora y pavimentación del Camino El Lomo, término municipal de La Laguna.

Página 19036

Anuncio de 16 de septiembre de 2005, por el que se somete a información pública el proyecto de infraestructura rural denominado Mejora y pavimentación del Camino Rural Transversal La Corona-La Cabezada, término municipal de Los Realejos.

Página 19036

Ayuntamiento de Firgas (Gran Canaria)

Anuncio de 12 de agosto de 2005, relativo a la aprobación definitiva del Plan Parcial del Suelo Apto para Urbanizar de Mesetas de Casablanca (SAU-3).

Página 19036

Ayuntamiento de Vega de San Mateo (Gran Canaria)

Anuncio de 16 de agosto de 2005, relativo a la publicación del Texto Refundido de la adaptación Básica del Plan General de Ordenación de Vega de San Mateo-Plan General.

Página 19037

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 4 (antes Juzgado nº 5) de Granadilla de Abona**

Edicto de 28 de julio de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000128/2004.

Página 19037

Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria

Edicto de 1 de septiembre de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000076/2005.

Página 19039

I. Disposiciones generales**Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial**

1309 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Resolución de 14 de septiembre de 2005, del Director Ejecutivo, por la que se procede a la corrección de error advertido en la Resolución de 20 de abril de 2005, que crea y regula los ficheros automatizados APMUN-GE-REFERENCIA y APMUN-CENSO.*

ANTECEDENTES

I

Advertido error en párrafo primero, de los fundamentos de derecho de la Resolución de 20 de abril de 2005, por la que se crean y regulan los ficheros automatizados “apmun-georeferencia” y “apmun-censo”.

II

Visto que el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, faculta a las Administraciones a corregir sus errores materiales o de hecho,

RESUELVO:

Primero.- Corregir el error advertido en el párrafo primero de la Resolución de fecha 20 de abril de 2005, del Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, por la que se crean y regulan los ficheros automatizados “apmun-georeferencia” y “apmun-censo”, en el siguiente sentido:

Donde dice: “El artículo 18 de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del Trata-

miento Automatizado de Datos de Carácter Personal”.

Debe decir: “El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal”.

Segundo.- Corregir el error advertido en el re-suelvo primero de la citada Resolución, en el sentido siguiente:

Donde dice: “Aprobar los ficheros de datos de nueva creación que se relacionan”.

Debe decir: “Aprobar los ficheros de datos de nueva creación que se relacionan, y cuyo Nivel de Medidas de Seguridad será Medio:”.

Tercero.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de septiembre de 2005.- El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

II. Autoridades y Personal*Oposiciones y concursos***Consejería de Sanidad**

1310 *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 16 de septiembre de 2005, de la Directora, por la que se declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que superaron la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Técnicos Especialistas de Anatomía Patológica.*

Por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud de 21 de mayo de 2002 (B.O.C. nº 74, de 4.6.02), se convocó proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría y especialidad de Técnicos Especialistas de Anatomía Patológica en los órganos de prestación de servicios sanitarios del citado Organismo.

Finalizada la fase de selección del citado proceso extraordinario en virtud de Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 20 de julio de 2005, y una vez comprobado que los aspirantes que superaron la mencionada fase cumplen los requisitos a que se refiere el apartado primero de la base sexta de la convocatoria, dicha Dirección General formuló propuesta de declaración de los indicados aspirantes en situación de expectativa de destino en los términos previstos en la base decimoquinta de la convocatoria y en las restantes disposiciones de general y pertinente aplicación.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 20.1 del Decreto 123/1999, de 17 de junio, sobre selección de personal estatutario y la provisión de plazas básicas y puestos de trabajo en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 92, de 14.7.99)

R E S U E L V O:

Primero.- Declarar en situación de expectativa de destino en la categoría y especialidad de Técnicos Especialistas de Anatomía Patológica a los siguientes aspirantes:

- Andreu Villagrán, María Cruz (D.N.I. 12.364.888-L).
- Barros López, Nuria (D.N.I. 43.415.380-M).
- Beneito Ribera, Rocío (D.N.I. 45.531.660-D).
- Cepeda Pérez, María Yolanda (D.N.I. 29.046.114-N).
- García Ramos, José Alexis (D.N.I. 42.858.049-X).
- González Hernández, Antonia María (D.N.I. 45.454.396-W).
- González Hernández, María del Pilar (D.N.I. 45.448.664-C).
- Ibáñez Guerrero, Inmaculada (D.N.I. 24.211.539-Z).

- Indalecio Tomás, Francisco Antonio (D.N.I. 5.406.572-P).
- León Moreno, Almudena (D.N.I. 44.309.468-Z).
- Miranda Suárez, Mónica (D.N.I. 42.867.080-W).
- Muñoz Criado, Isabel María (D.N.I. 52.848.941-E).
- Muñoz Serrano, María José (D.N.I. 30.785.942-M).
- Rivero Losada, María José (D.N.I. 52.491.471-C).
- Rodríguez Baena, María del Carmen (D.N.I. 24.221.269-S).
- Rodríguez Lorenzo, María Sonia (D.N.I. 45.451.821-A).
- Rosendo Sosa, Palmira Esther (D.N.I. 44.305.759-P).
- Sánchez Jiménez, María de las Mercedes (D.N.I. 44.303.596-F).
- Vega Hidalgo, Carmen (D.N.I. 24.215.875-A).
- Vilar Pereira, María Rosa (D.N.I. 76.985.937-S).
- Villaronga Buceta, Carlos (D.N.I. 35.441.596-E).
- Villegas Vicente, María del Mar (D.N.I. 9.276.428-E).

Se entiende por expectativa de destino la situación en que se encuentran los aspirantes que han superado la fase de selección hasta que obtengan, en su caso, un destino definitivo como consecuencia de su participación en la posterior fase de provisión.

La situación de personal estatutario en expectativa de destino no otorga derechos económicos ni derecho al desempeño de una plaza como personal estatutario en las instituciones sanitarias de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, hasta que no se hubiera obtenido plaza definitiva como estatutario fijo mediante la participación y obtención de la misma en la fase de provisión.

El personal con nombramiento estatutario fijo en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, que haya obtenido la situación de expectativa de destino en la misma o en otra categoría y especialidad distinta, seguirá desempeñando provi-

sionalmente la plaza que esté ocupando hasta la obtención definitiva de la nueva por medio de la fase de provisión.

El personal que haya superado la fase de selección, accediendo a la situación de expectativa de destino, y tuviera anteriormente la condición de estatutario temporal, encontrándose ocupando una plaza en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, continuará ocupando esa plaza en las condiciones previstas en la misma, sin perjuicio de que en su caso pudiera obtener otra definitiva como resultado de su participación en la fase de provisión.

Segundo.- El personal señalado en el apartado dispositivo anterior, deberá participar obligatoriamente en la fase de provisión de la categoría y especialidad en la que ha sido declarado en situación de expectativa de destino, en el ámbito del Servicio Canario de la Salud. Al citado personal que no participe en dicha fase, se le considerará decaído de sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, perdiendo su situación de personal estatutario en expectativa de destino.

Quienes como consecuencia de su participación en la fase de selección a más de una categoría profesional, o en su caso especialidad, accedieran a la situación de personal estatutario en expectativa de destino en más de una categoría o especialidad, únicamente podrán participar en la fase de provisión de plazas en una sola categoría o especialidad.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excelentísima Señora Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de septiembre de 2005.- La Directora, Juana María Reyes Melián.

1311 *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 16 de septiembre de 2005, de la Directora, por la que se declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que superaron la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Electricista.*

Por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud de 22 de mayo de 2002 (B.O.C. nº 76, de 6.6.05), se convocó proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Electricista en los órganos de prestación del citado Organismo.

Por Resolución de la citada Dirección General de 28 de julio de 2005, se declaró la finalización de la fase de selección del mencionado proceso extraordinario y por Resolución del mismo Órgano de 2 de septiembre de 2005 se declaró la pérdida de los derechos de participación en la fase de selección de D. José Arcenio Pérez González, con D.N.I. 45.526.344-Y y de D. Narciso González Tabares, con D.N.I. 42.908.601-Z y se incluyó en el turno de acceso libre a D. Óscar de Jesús González Ortega, con D.N.I. 42.859.223-B, y a D. Jesús Salvador Gil Cárdenes, con D.N.I. 42.854.196-K, como nuevos aspirantes en la relación de los que han superado aquélla.

Una vez comprobado que los aspirantes que superaron la mencionada fase cumplen los requisitos a que se refiere el apartado primero de la base sexta de la convocatoria, y declarada la pérdida de los derechos derivados de su participación en la fase de selección de aquellos que no acreditan o no cumplen dichos requisitos, dicha Dirección General propone la declaración en situación de expectativa de destino de los aspirantes con derecho a ello, en los términos previstos en la base decimoquinta de la convocatoria y en las restantes disposiciones de general y pertinente aplicación.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 20.1 del Decreto 123/1999, de 17 de junio, sobre selección de personal estatutario y la provisión de plazas básicas y puestos de trabajo en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 92, de 14.7.99)

RESUELVO:

Primero.- Declarar en situación de expectativa de destino en la categoría Electricista a los siguientes aspirantes:

- Ayala Ayala, Pedro (D.N.I. 41.996.873-T).
- Bolaños Reyes, Jesús (D.N.I. 43.653.000-N).
- Curbelo Morales, Luis Alberto (D.N.I. 42.912.898-G).
- Gil Cárdenes, Jesús Salvador (D.N.I. 42.854.196-K).

- González Herrera, José Enrique (D.N.I. 42.054.982-B).
- González Ortega, Óscar de Jesús (D.N.I. 42.859.223-B).
- Gordillo Alonso, Félix (D.N.I. 42.881.166-N).
- Hernández González, Francisco Javier (D.N.I. 42.931.172-C).
- Molina Barrios, Sebastián Carmelo (D.N.I. 43.263.306-F).
- Pacheco Rodríguez, Manuel (D.N.I. 43.341.632-H).
- Romero Santana, Juan Manuel (D.N.I. 42.805.759-E).
- Rosales Santana, Francisco Miguel (D.N.I. 42.911.764-C).
- Sánchez Ramírez, Francisco (D.N.I. 42.930.191-M).
- Santana Fuentes, Juan Carlos (D.N.I. 42.828.699-P).
- Umpiérrez de León, Maximino (D.N.I. 42.882.239-G).

Se entiende por expectativa de destino la situación en que se encuentran los aspirantes que han superado la fase de selección hasta que obtengan, en su caso, un destino definitivo como consecuencia de su participación en la posterior fase de provisión.

La situación de personal estatutario en expectativa de destino no otorga derechos económicos ni derecho al desempeño de una plaza como personal estatutario en las instituciones sanitarias de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, hasta que no se hubiera obtenido plaza definitiva como estatutario fijo mediante la participación y obtención de la misma en la fase de provisión.

El personal con nombramiento estatutario fijo en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, que haya obtenido la situación de expectativa de destino en la misma o en otra categoría y especialidad distinta, seguirá desempeñando provisionalmente la plaza que esté ocupando hasta la obtención definitiva de la nueva por medio de la fase de provisión.

El personal que haya superado la fase de selección, accediendo a la situación de expectativa de destino, y tuviera anteriormente la condición de estatutario temporal, encontrándose ocupando una plaza en las ins-

tituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, continuará ocupando esa plaza en las condiciones previstas en la misma, sin perjuicio de que en su caso pudiera obtener otra definitiva como resultado de su participación en la fase de provisión.

Segundo.- El personal señalado en el apartado dispositivo anterior, deberá participar obligatoriamente en la fase de provisión de la categoría en la que ha sido declarado en situación de expectativa de destino, en el ámbito del Servicio Canario de la Salud. Al citado personal que no participe en dicha fase, se le considerará decaído de sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, perdiendo su situación de personal estatutario en expectativa de destino.

Quienes como consecuencia de su participación en la fase de selección a más de una categoría profesional, o en su caso especialidad, accedieran a la situación de personal estatutario en expectativa de destino en más de una categoría o especialidad, únicamente podrán participar en la fase de provisión de plazas en una sola categoría o especialidad.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excelentísima Señora Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de septiembre de 2005.- La Directora, Juana María Reyes Melián.

1312 *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 16 de septiembre de 2005, de la Directora, por la que se declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que superaron la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Fontanero.*

Por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud de 22 de mayo de 2002 (B.O.C. nº 76, de 6.6.02), se convocó proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Fontanero en los órganos de prestación del citado Organismo.

Finalizada la fase de selección del citado proceso extraordinario en virtud de Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 22 de agosto de 2005, y una vez comprobado que los aspirantes que superaron la mencionada fase cumplen los requisitos a que se refiere el apartado primero de la base sexta de la convocatoria, dicha Dirección General formuló propuesta de declaración de los indicados aspirantes en situación de expectativa de destino en los términos previstos en la base decimoquinta de la convocatoria y en las restantes disposiciones de general y pertinente aplicación.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 20.1 del Decreto 123/1999, de 17 de junio, sobre selección de personal estatutario y la provisión de plazas básicas y puestos de trabajo en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 92, de 14.7.99),

R E S U E L V O:

Primero.- Declarar en situación de expectativa de destino en la categoría de Fontanero a los siguientes aspirantes:

- Acosta Torres, Jesús (D.N.I. 42.028.832-N).
- Alday Anzola, Pedro María (D.N.I. 42.756.196-R).
- García Díaz, Martín José (D.N.I. 42.167.791-M).
- Gil Pérez, Juan (D.N.I. 42.880.063-J).
- Leandro González, Francisco Javier (D.N.I. 45.450.610-B).
- Mas García, José Manuel (D.N.I. 42.005.373-J).
- Santana Ramírez, Fermín Carmelo (D.N.I. 42.814.220-L).
- Santana Ramírez, Juan Antonio (D.N.I. 42.819.760-Q).

Se entiende por expectativa de destino la situación en que se encuentran los aspirantes que han superado la fase de selección hasta que obtengan, en su caso, un destino definitivo como consecuencia de su participación en la posterior fase de provisión.

La situación de personal estatutario en expectativa de destino no otorga derechos económicos ni derecho al desempeño de una plaza como personal estatutario en las instituciones sanitarias de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, hasta que no se hubiera obtenido plaza definitiva como estatutario fijo mediante la participación y obtención de la misma en la fase de provisión.

El personal con nombramiento estatutario fijo en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, que haya obtenido la situación de expectativa de destino en la misma o en otra categoría y especialidad distinta, seguirá desempeñando provisionalmente la plaza que esté ocupando hasta la obtención definitiva de la nueva por medio de la fase de provisión.

El personal que haya superado la fase de selección, accediendo a la situación de expectativa de destino, y tuviera anteriormente la condición de estatutario temporal, encontrándose ocupando una plaza en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, continuará ocupando esa plaza en las condiciones previstas en la misma, sin perjuicio de que en su caso pudiera obtener otra definitiva como resultado de su participación en la fase de provisión.

Segundo.- El personal señalado en el apartado dispositivo anterior, deberá participar obligatoriamente en la fase de provisión de la categoría en la que ha sido declarado en situación de expectativa de destino, en el ámbito del Servicio Canario de la Salud. Al citado personal que no participe en dicha fase, se le considerará decaído de sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, perdiendo su situación de personal estatutario en expectativa de destino.

Quienes como consecuencia de su participación en la fase de selección a más de una categoría profesional, o en su caso especialidad, accedieran a la situación de personal estatutario en expectativa de destino en más de una categoría o especialidad, únicamente podrán participar en la fase de provisión de plazas en una sola categoría o especialidad.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excelentísima Señora Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del

día siguiente a su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de septiembre de 2005.- La Directora, Juana María Reyes Melián.

1313 *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 16 de septiembre de 2005, de la Directora, por la que se declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que superaron la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Gobernanta.*

Por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud de 21 de mayo de 2002 (B.O.C. nº 74, de 4.6.02), se convocó proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Gobernanta en los órganos de prestación de servicios sanitarios del citado Organismo.

Por Resolución de la citada Dirección General de 20 de julio de 2005, se declaró la finalización de la fase de selección del mencionado proceso extraordinario y por Resolución del mismo Órgano de 15 de septiembre de 2005 se declaró la pérdida de los derechos de participación en la fase de selección de Dña. Violeta Guillén Peralta, con D.N.I. 17.725.421 y se incluyó a D. José León Claero Benítez, con D.N.I. 42.152.688, como nuevo aspirante en la relación de los que han superado aquella.

Una vez comprobado que los aspirantes que superaron la mencionada fase cumplen los requisitos a que se refiere el apartado primero de la base sexta de la convocatoria, y declarada la pérdida de los derechos derivados de su participación en la fase de selección de aquellos que no acreditan o no cumplen dichos requisitos, dicha Dirección General propone la declaración en situación de expectativa de destino de los aspirantes con derecho a ello, en los términos previstos en la base decimoquinta de la convocatoria y en las restantes disposiciones de general y pertinente aplicación.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 20.1 del Decreto 123/1999, de 17 de junio, sobre selección de personal estatuta-

rio y la provisión de plazas básicas y puestos de trabajo en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 92, de 14.7.99)

R E S U E L V O:

Primero.- Declarar en situación de expectativa de destino en la categoría de Gobernanta a los siguientes aspirantes:

- Albertos Ramos, María del Pino (D.N.I. 41.971.392-A).
- Almeida Cabrera, Ana María (D.N.I. 43.668.949-E).
- Bacallado Trujillo, Candelaria (D.N.I. 43.601.999-W).
- Calero Benítez, José León (D.N.I. 42.152.688-J).
- China Marcelino, Carmela (D.N.I. 41.979.077-Y).
- Crespo Cabrera, Adoración Montserrat (D.N.I. 42.067.339-V).
- Díaz Reyes, María del Rosario (D.N.I. 42.014.139-Q).
- García Delgado, Rafael (D.N.I. 42.068.682-A).
- García Reyes, María Jesús (D.N.I. 42.164.299-D).
- González Gómez, Julia Gabriela (D.N.I. 42.056.050-K).
- Marrero Lugo, Antonia Miguelina (D.N.I. 42.041.394-Q).
- Mesa Rodríguez, Antonio (D.N.I. 42.030.594-A).
- Montesdeoca Sosa, Antonio (D.N.I. 42.796.318-B).
- Taima Hernández, Nieves Covadonga (D.N.I. 42.073.259-A).

Se entiende por expectativa de destino la situación en que se encuentran los aspirantes que han superado la fase de selección hasta que obtengan, en su caso, un destino definitivo como consecuencia de su participación en la posterior fase de provisión.

La situación de personal estatutario en expectativa de destino no otorga derechos económicos ni derecho al desempeño de una plaza como personal estatutario en las instituciones sanitarias de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, hasta que no se hubiera obtenido plaza definitiva como estatutario fijo mediante la participación y obtención de la misma en la fase de provisión.

El personal con nombramiento estatutario fijo en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, que haya obtenido la situación de expectativa de destino en la misma o en otra categoría y especialidad distinta, seguirá desempeñando provisionalmente la plaza que esté ocupando hasta la obtención definitiva de la nueva por medio de la fase de provisión.

El personal que haya superado la fase de selección, accediendo a la situación de expectativa de destino, y tuviera anteriormente la condición de estatutario temporal, encontrándose ocupando una plaza en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, continuará ocupando esa plaza en las condiciones previstas en la misma, sin perjuicio de que en su caso pudiera obtener otra definitiva como resultado de su participación en la fase de provisión.

Segundo.- El personal señalado en el apartado dispositivo anterior, deberá participar obligatoriamente en la fase de provisión de la categoría en la que ha sido declarado en situación de expectativa de destino, en el ámbito del Servicio Canario de la Salud. Al citado personal que no participe en dicha fase, se le considerará decaído de sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, perdiendo su situación de personal estatutario en expectativa de destino.

Quienes como consecuencia de su participación en la fase de selección a más de una categoría profesional, o en su caso especialidad, accedieran a la situación de personal estatutario en expectativa de destino en más de una categoría o especialidad, únicamente podrán participar en la fase de provisión de plazas en una sola categoría o especialidad.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excelentísima Señora Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del

día siguiente a su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de septiembre de 2005.- La Directora, Juana María Reyes Melián.

1314 *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 16 de septiembre de 2005, de la Directora, por la que se declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que superaron la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Terapeutas-Ocupacionales.*

Por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud de 21 de mayo de 2002 (B.O.C. nº 72, de 1.6.02), se convocó proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Terapeutas Ocupacionales en los órganos de prestación de servicios sanitarios del citado Organismo.

Finalizada la fase de selección del citado proceso extraordinario en virtud de Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 9 de agosto de 2005, y una vez comprobado que los aspirantes que superaron la mencionada fase cumplen los requisitos a que se refiere el apartado primero de la base sexta de la convocatoria, dicha Dirección General formuló propuesta de declaración de los indicados aspirantes en situación de expectativa de destino en los términos previstos en la base decimoquinta de la convocatoria y en las restantes disposiciones de general y pertinente aplicación.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 20.1 del Decreto 123/1999, de 17 de junio, sobre selección de personal estatutario y la provisión de plazas básicas y puestos de trabajo en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 92, de 14.7.99),

R E S U E L V O:

Primero.- Declarar en situación de expectativa de destino en la categoría de Terapeutas Ocupacionales a los siguientes aspirantes:

- Arroyo Domínguez, Silvia (D.N.I. 50.714.407-E).

- Aylagas Pascual, María Yumey (D.N.I. 16.807.151-Q).
- Martín Rodríguez, Lía María (D.N.I. 43.366.819-C).
- Sánchez Moya, Ana Cristina (D.N.I. 25.168.806-K).

Se entiende por expectativa de destino la situación en que se encuentran los aspirantes que han superado la fase de selección hasta que obtengan, en su caso, un destino definitivo como consecuencia de su participación en la posterior fase de provisión.

La situación de personal estatutario en expectativa de destino no otorga derechos económicos ni derecho al desempeño de una plaza como personal estatutario en las instituciones sanitarias de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, hasta que no se hubiera obtenido plaza definitiva como estatutario fijo mediante la participación y obtención de la misma en la fase de provisión.

El personal con nombramiento estatutario fijo en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, que haya obtenido la situación de expectativa de destino en la misma o en otra categoría y especialidad distinta, seguirá desempeñando provisionalmente la plaza que esté ocupando hasta la obtención definitiva de la nueva por medio de la fase de provisión.

El personal que haya superado la fase de selección, accediendo a la situación de expectativa de destino, y tuviera anteriormente la condición de estatutario temporal, encontrándose ocupando una plaza en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, continuará ocupando esa plaza en las condiciones previstas en la misma, sin perjuicio de que en su caso pudiera obtener otra definitiva como resultado de su participación en la fase de provisión.

Segundo.- El personal señalado en el apartado dispositivo anterior, deberá participar obligatoriamente en la fase de provisión de la categoría en la que ha sido declarado en situación de expectativa de destino, en el ámbito del Servicio Canario de la Salud. Al citado personal que no participe en dicha fase, se le considerará decaído de sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, perdiendo su situación de personal estatutario en expectativa de destino.

Quienes como consecuencia de su participación en la fase de selección a más de una categoría profesional, o en su caso especialidad, accedieran a la situación de personal estatutario en expectativa de destino en más de una categoría o especialidad, únicamente podrán participar en la fase de provisión de plazas en una sola categoría o especialidad.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excelentísima Señora Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de septiembre de 2005.- La Directora, Juana María Reyes Melián.

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Justicia

1315 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 16 de septiembre de 2005, por la que se clasifica el puesto de Tesorería existente en la plantilla del Consorcio de Tributos de la isla de Tenerife, y que se halla reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, como puesto a proveer por el sistema de libre designación.*

Examinado el expediente tramitado a solicitud del Consorcio de Tributos de la isla de Tenerife (provincia de Santa Cruz de Tenerife), para la transformación del sistema de provisión del puesto de trabajo de Tesorería, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Por Resolución de esta Dirección General de 14 de febrero de 2001, publicada en el Boletín Ofi-

cial de Canarias nº 33, de 14 de marzo, se creó, en la plantilla del Consorcio de Tributos de la isla de Tenerife, el puesto de Tesorería, y se clasificó como puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la Subescala de Intervención-Tesorería.

2º) Por oficio de 21 de diciembre de 2004, reiterado por otro de 19 de mayo de 2005, el Presidente del Consorcio, en ejecución del acuerdo adoptado por el Pleno en la sesión extraordinaria celebrada el día 20 de junio de 2004, solicita que el puesto de Tesorería, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, sea clasificado por esta Administración como puesto a proveer por el sistema de libre designación, al concurrir los requisitos establecidos en la normativa vigente para optar por esta forma de provisión.

3º) Consta en el expediente informe facultativo emitido por la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Administraciones Públicas, con fecha 29 de julio de 2005, a petición de esta Dirección General.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 159.1 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (B.O.E. números 96 y 97), en la redacción dada por Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. nº 313), dispone que la competencia de ejecución en materia de creación, supresión y clasificación de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de su ámbito territorial, corresponde a la Comunidad Autónoma respectiva, cuyo órgano competente resolverá los expedientes de clasificación y ordenará la publicación de la resolución en su diario oficial, de acuerdo con el artículo 9º del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio (B.O.E. nº 189), por el que se regula la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Segunda.- Corresponde a la Dirección General de la Función Pública el ejercicio de las competencias que, respecto a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, están atribuidas a la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo que dispone el artículo 43, letra b), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia, aprobado por Decreto 40/2004, de 30 de marzo (B.O.C. nº 70, de 13 de abril).

Tercera.- El artículo 99.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (B.O.E. nº 80), en la redacción dada por Real

Decreto Legislativo 2/1994, de 25 de junio (B.O.E. nº 154), y el artículo 27.1 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, disponen que, con carácter excepcional, podrán cubrirse por el sistema de libre designación, entre habilitados de carácter nacional, de la subescala y categoría correspondientes, los puestos a ellos reservados que se determinen en las relaciones de puestos de trabajo. Dicho sistema sólo podrá adoptarse, en atención al marcado carácter directivo de sus funciones o a la especial responsabilidad que asuman, respecto de los puestos en Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, Ayuntamientos, capitales de Comunidad Autónoma o de provincia y de municipios con población superior a cien mil habitantes, siempre que tengan asignado nivel 30 de complemento de destino. Además, cuando se trate de puestos de intervención o tesorería, a los requisitos señalados anteriormente, hay que añadir el de que la cuantía mínima del presupuesto ordinario de la Corporación habrá de ser superior a tres mil millones de pesetas. La opción por el sistema de libre designación requiere la modificación previa en tal sentido de la correspondiente relación de puestos de trabajo y comunicación al órgano competente de la Comunidad Autónoma a efectos de clasificación.

Cuarta.- El Consorcio de Tributos de la isla de Tenerife se configura como un ente local, ya que constituye su objeto la gestión, inspección y recaudación de los tributos propios de las Corporaciones que lo integran (Cabildo Insular de Tenerife y veintisiete Ayuntamientos de la isla). Ejerce, en consecuencia, las funciones que se corresponden con competencias propias de las Entidades Locales, de acuerdo con el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (Vid. STS de 30.4.99). Tal consideración permite aplicar analógicamente la previsión contenida en el artículo 99.2 de la indicada Ley, ya que las Entidades Locales que lo conforman disponen de una población superior de 100.000 habitantes, y el importe de los cargos de los valores tributarios que se le encomiendan, para la gestión recaudatoria, supera los 18.030.363,13 euros. Resulta indudable, además, la especial responsabilidad que asume el funcionario titular del puesto de Tesorería, en atención al volumen de los valores que gestiona. Finalmente, el puesto tiene asignado nivel 30 de complemento de destino, de acuerdo con lo previsto en la relación de puestos de trabajo.

Quinta.- El artículo 28.2 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, en la redacción dada por el artículo 9º del Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, dispone que la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo reservados a habilitados nacionales por el procedimiento de libre designación se efectuará por el Presidente de la Corpora-

ción en el plazo máximo de tres meses desde que el puesto de trabajo hubiese resultado vacante, y será remitida por aquél al órgano competente de la Comunidad Autónoma para su publicación en el diario oficial correspondiente y remisión al Ministerio de Administraciones Públicas en el plazo máximo de 10 días, con referencia precisa del número y fecha del diario en el que ha sido publicada.

Vistos los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación.

Esta Dirección General, a propuesta de la Corporación y en el ejercicio de la competencia que tiene legalmente atribuida

R E S U E L V E:

1. Clasificar el puesto de trabajo de Tesorería, existente en la plantilla del Consorcio de Tributos de la isla de Tenerife (provincia de Santa Cruz de Tenerife), y que se halla reservado a la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, como puesto a proveer por el sistema de libre designación.

2. Requerir a la Presidencia del Consorcio para que, en el plazo de tres meses desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, apruebe la convocatoria para la provisión, por libre designación, del indicado puesto de trabajo.

3. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9º del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, citado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a su publicación, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el recurrente, o bien, a criterio del interesado, interponer en vía administrativa el recurso de reposición potestativo ante esta Dirección General en el plazo de un mes a partir del día siguiente a que tenga lugar su publicación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de septiembre de 2005.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

Consejería de Economía y Hacienda

1316 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 11 de agosto de 2005, por la que se resuelve la convocatoria para el año 2005, para la concesión de subvenciones a proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias, realizada por Orden de 26 de abril de 2005 (B.O.C. nº 162, de 19.8.05).*

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, así como la omisión del anexo IX, modelo de "Declaración jurada", y de conformidad con el artº. 105.2 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, es necesario proceder a las debidas rectificaciones y a la publicación del anexo que, a continuación, se inserta.

- En las páginas 16391 a 16398, del anexo II, en la columna donde dice:

"Puntuación."

Debe decir:

"%, s/. puntuación."

- En las páginas 16399 a 16402, del anexo III, en las columnas correspondientes a "Motivo Denegación", donde dice:

"No aporta documentación requerida (base novena)."

Debe decir:

"No aporta documentación requerida (base sexta de la convocatoria, Orden de 26.4.05, B.O.C. nº 89, de 9.5.05)."

- Publicar el anexo IX, modelo de "Declaración jurada" a que se hace referencia en la parte dispositiva primero.cinco, que se inserta.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de septiembre de 2005.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
José Carlos Mauricio Rodríguez.

ANEXO IX

D./Dña., con D.N.I. nº
 en nombre propio y/o en representación de la empresa
 con domicilio sito en, del municipio de
 y Número de Identificación Fiscal

DECLARA

Primero.- No haber empleado los fondos recibidos en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el perceptor, según lo dispuesto en el apartado 11 del artículo 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificada por la Ley 2/2002, de 27 de marzo, de establecimiento de normas tributarias y de medidas en materia de organización administrativa, de gestión, relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de carácter sancionador.

Segundo.- Que se le han concedido, en su caso, por parte de otros órganos de la Comunidad Autónoma de Canarias, de otras Administraciones o Entes públicos, las siguientes ayudas o subvenciones para la misma actividad objeto de subvención:

ORGANISMO	FECHA DE SOLICITUD	FECHA DE APROBACION	IMPORTE RECIBIDO (Euros)

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente nº, relativo a concesión de subvención por Orden de de de 2005, en el procedimiento administrativo de concesión para el año 2005 de las subvenciones a proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias, convocado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 26 de abril de 2005 (B.O.C. nº 89, de 9.5.05), de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 26 de abril de 2005 (B.O.C. nº 88, de 6.5.05) (correcciones de errores en el B.O.C. nº 114, de 13.6.05), firmo la presente declaración jurada.

En a de de 2005.

Firmado.-

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

3464 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 16 de septiembre de 2005, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de una asistencia técnica consistente en la realización de auditorías a empresas perceptoras de las ayudas compensatorias previstas en el Reglamento (CE) 2328/2003, del Consejo, de 22 de diciembre de 2003.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, a través de la Secretaría Territorial de Las Palmas.

c) Número de expediente: 41/2005.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: realización de auditorías a empresas perceptoras de las ayudas compensatorias previstas en el Reglamento (CE) 2328/2003, del Consejo, de 22 de diciembre de 2003.

b) División por lotes y número: no hay lotes.

c) Lugar de ejecución: Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife.

d) Plazo de ejecución: quince meses, hasta el 31 de diciembre de 2006.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: setenta y cinco mil (75.000,00) euros, como presupuesto máximo.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

La garantía provisional será de mil quinientos (1.500,00) euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, Secretaría Territorial de Las Palmas.

b) Domicilio: Edificio de Servicios Múltiples I, 3ª planta, Plaza de los Derechos Humanos, s/n, Las Palmas de Gran Canaria, y Edificio de Usos Múltiples II, Avenida José Manuel Guimerá, 8, planta 4ª, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003 y Santa Cruz de Tenerife-38003.

d) Teléfono: (928) 455089 (Las Palmas de Gran Canaria) y (922) 476812 (Santa Cruz de Tenerife).

e) Telefax: (928) 306773 (Las Palmas de Gran Canaria) y (922) 477146 (Santa Cruz de Tenerife).

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de proposiciones, los días y horas hábiles de oficina.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

- La solvencia económica y financiera se acreditará mediante informes de instituciones financieras.

- La solvencia técnica se acreditará mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados, y cuya naturaleza tenga relación directa con el objeto del presente contrato.

Tales medios de acreditación podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias que el licitador aporte.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del decimosexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. En caso de coincidir en sábado, finalizará a las 13,00 horas del siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en Las Palmas de Gran Canaria y en Santa Cruz de Tenerife.

1º) Entidad: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

2º) Domicilio: Edificio de Servicios Múltiples I, 3ª planta, Plaza de los Derechos Humanos, s/n, Las Palmas de Gran Canaria y Edificio de Usos Múltiples II, Avenida José Manuel Guimerá, 8, 4ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003 y Santa Cruz de Tenerife-38003.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación, Sala de Juntas.

b) Domicilio: Edificio de Servicios Múltiples I, 3ª planta, Plaza de los Derechos Humanos, s/n.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: entre el cuarto y el undécimo día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, que se comunicará oportunamente a los licitadores.

e) Hora: a las 11,00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

En el caso de que existan proposiciones enviadas por correo y se cumplan los requisitos previstos en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Mesa se reunirá transcurridos los diez días naturales desde la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a la hora ya indicada; si el citado día fuera sábado o inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta del adjudicatario.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

No es preceptivo.

13. PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobcan.es/pliegos>.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de septiembre de 2005.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

Consejería de Sanidad

3465 *Servicio Canario de la Salud.- Anuncio de 30 de agosto de 2005, de la Directora, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de máquinas fotocopiadoras para los Centros y Servicios de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife, por un período de cuatro años.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección del Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.

c) Número de expediente: CP-SCT-9/05-F.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: arrendamiento y mantenimiento de máquinas fotocopiadoras.

b) División por lotes y números: - - - .

c) Lugar de ejecución: Centros, Consultorios y servicios de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 48 meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso público.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: ochocientos setenta mil (870.000,00) euros.

5. GARANTÍAS.

a) Provisional: el 2 por 100 del presupuesto de licitación.

b) Definitiva: el 4 por 100 del importe adjudicado.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.

b) Domicilio: calle Carmen Monteverde, 45, 3ª planta.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38003.

d) Teléfono: (922) 470977.

e) Telefax: (922) 470938.

f) Página web del Gobierno de Canarias: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta las 14,00 horas del quincuagésimo segundo día natural a partir de la fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea o, en su caso, el decimoquinto día natural a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado/Boletín Oficial de Canarias. El último día de presentación de proposiciones se determinará por el plazo que resulte más tardío de los indicados. Si el citado fuese sábado o inhábil se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

La clasificación exigida para esta contratación será la siguiente: no se exige.

a) Otros requisitos: - - -.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las catorce horas del quincuagésimo segundo día natural a partir de la fecha de envío de este anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea o, en su caso, el decimoquinto día natural a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado/Boletín Oficial de Canarias. El último día de presentación de proposiciones se determinará por el plazo que resulte más tardío de los indicados. Si el citado día fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.

2º) Domicilio: calle Carmen Monteverde, 45, planta baja, Registro.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38003.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener la oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: - - -.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.

b) Domicilio: calle Carmen Monteverde, 45, 2ª planta.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: la apertura del sobre nº 1 (documentación general) se efectuará al tercer día de finalización del plazo de presentación de proposiciones. En caso de que existieran proposiciones enviadas por correo o mensajería que cumplan los requisitos exigidos en la cláusula 11.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la apertura se efectuará el undécimo día natural, siguiente al vencimiento del plazo señalado y a la misma hora. La documentación económica y técnica se abrirá en la misma sesión si no existen deficiencias subsanables. En caso contrario se procederá a su apertura al tercer día natural siguiente. Si alguno de los citados días fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

e) Hora: 10,00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Departamento de Asesoría Jurídica de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife, en el domicilio y teléfono antes indicados.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en Boletines Oficiales y en prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de agosto de 2005.-
La Directora, Juana María Reyes Melián.

3466 *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura. - Anuncio de 6 de septiembre de 2005, por el que se hace pública la relación de adjudicatarios de diversos procedimientos.*

OBJETO: servicio de mantenimiento integral con materiales de los equipos de electromedicina suministrados por Dräger Hispania, S.A.

Nº DE EXPEDIENTE: 2004-8-0032.

TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN: anticipada y procedimiento negociado.

ADJUDICATARIOS: Dräger Medical Hispania, S.A.

RESOLUCIÓN: de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura de 28 de febrero de 2005.

IMPORTE: Dräger Medical Hispania, S.A.: 26.320,86 euros.

OBJETO: suministro de reactivos y material auxiliar necesario para el control, calibración y óptimo funcionamiento de éstos para el analizador VITEK-60.

Nº DE EXPEDIENTE: 2004-8-0033.

TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN: anticipada y procedimiento negociado.

ADJUDICATARIOS: Biomerieux España, S.A.

RESOLUCIÓN: de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura de 28 de febrero de 2005.

IMPORTE: Biomerieux España, S.A.: 68.245,76 euros.

OBJETO: suministro consistente en el arrendamiento de dos fotocopiadoras para el servicio de suministros y el servicio de admisión dependientes de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura.

Nº DE EXPEDIENTE: 2005-8-0013/14.

TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN: ordinaria y procedimiento negociado.

ADJUDICATARIOS: Xerox Renting, S.A.U.

RESOLUCIÓN: de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura de 13 de julio de 2005.

IMPORTE: Xerox Renting, S.A.U.: 28.198,04 euros.

OBJETO: suministro de dializadores, líneas arteriales y venosas, agujas y soluciones para la realización de hemodiálisis, con cesión de los monitores de hemodiálisis e instalación de planta de tratamiento de agua.

Nº DE EXPEDIENTE: 2005-7-0001/2.

TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN: urgente, abierto y concurso.

ADJUDICATARIOS: Baxter, S.L.

RESOLUCIÓN: de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura de 13 de julio de 2005.

IMPORTE: Baxter, S.L.: 708.372,79 euros.

OBJETO: servicio de realización de pruebas analíticas por laboratorios externos.

Nº DE EXPEDIENTE: 2005-0-0003.

TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN: ordinaria, abierto y concurso.

ADJUDICATARIOS: Balagué Center, S.A.

RESOLUCIÓN: de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura de 1 de junio de 2005.

IMPORTE: Balagué Center, S.A.: 74.564,64 euros.

OBJETO: suministro de productos sanitarios de extracción y procesamiento de sangre.

Nº DE EXPEDIENTE: 2005-8-0001/2.

TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN: ordinaria y procedimiento negociado.

ADJUDICATARIOS: B. Braun Medical, S.A.; Marcial Fernández Betancor, S.L.

RESOLUCIÓN: de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura de 1 de julio de 2005.

IMPORTE: B. Braun Medical, S.A.: 1.156,90 euros; Marcial Fernández Betancor, S.L.: 2.006,34 euros.

OBJETO: suministro de material de curas.

Nº DE EXPEDIENTE: 2005-8-0003/4.

TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN: ordinaria y procedimiento negociado.

ADJUDICATARIOS: Marcial Fernández Betancor, S.L.; Textil Plana Oliveras, S.A.; Torras Valenti, S.A.

RESOLUCIÓN: de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura de 1 de julio de 2005.

IMPORTE: Marcial Fernández Betancor, S.L.: 11.522,04 euros; Textil Plana Oliveras, S.A.: 570,00 euros; Torras Valenti, S.A.: 16.210,69 euros.

OBJETO: suministro de agujas y jeringas.

Nº DE EXPEDIENTE: 2005-8-0005/6.

TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN: ordinaria y procedimiento negociado.

ADJUDICATARIOS: Marcial Fernández Betancor, S.L.; B. Braun Medical, S.A.

RESOLUCIÓN: de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura de 1 de julio de 2005.

IMPORTE: Marcial Fernández Betancor, S.L.: 3.738,56 euros; B. Braun Medical, S.A.: 8.460,27 euros.

OBJETO: suministro de productos de incontinencia.

Nº DE EXPEDIENTE: 2005-8-0007/8.

TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN: ordinaria y procedimiento negociado.

ADJUDICATARIOS: Fermon Indis, S.L.; Laboratorios Indas, S.A.

RESOLUCIÓN: de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura de 1 de julio de 2005.

IMPORTE: Fermon Indis, S.L.: 2.953,60 euros; Laboratorios Indas, S.A.: 18.523,00 euros.

OBJETO: suministro de indumentaria desechable.

Nº DE EXPEDIENTE: 2005-8-0009.

TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN: ordinaria y procedimiento negociado.

ADJUDICATARIOS: 3M España, S.A.; Medical Canarias, S.A.

RESOLUCIÓN: de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura de 1 de julio de 2005.

IMPORTE: 3M España, S.A.: 532,60 euros; Medical Canarias, S.A.: 1.929,00 euros.

OBJETO: suministro de productos farmacéuticos de dispensación ambulatoria.

Nº DE EXPEDIENTE: 2005-8-0010.

TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN: ordinaria y procedimiento negociado.

ADJUDICATARIOS: Laboratorios Glaxosmithkline, S.A.; Biogen Idec Iberia, S.L.; Laboratorios Roche Farma, S.A.; Laboratorios Boehringer Ingelheim, S.A.; Sanofi-Aventis, S.A.; Schering España, S.A.; Laboratorios Abbott, S.A.; Grupo Bristol-Myers Squibb, S.L.

RESOLUCIÓN: de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura de 1 de julio de 2005.

IMPORTE: Laboratorios Glaxosmithkline, S.A.: 88.388,76 euros; Biogen Idec Iberia, S.L.: 15.044,76 euros; Laboratorios Roche Farma, S.A.: 51.984,07 euros; Laboratorios Boehringer Ingelheim, S.A.: 18.950,33 euros; Sanofi-Aventis, S.A.: 4.024,65 euros; Schering España, S.A.: 10.933,08 euros; Laboratorios Abbott, S.A.: 32.427,08 euros; Grupo Bristol-Myers Squibb, S.L.: 61.175,66 euros.

OBJETO: suministro de productos farmacéuticos.

Nº DE EXPEDIENTE: 2005-8-0011.

TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN: ordinaria y procedimiento negociado.

ADJUDICATARIOS: B. Braun Medical, S.A.; Merck Sharp & Dohme de España, S.A.; Schering España, S.A.; Laboratorios Abbott, S.A.; Nutricia, S.R.L.; Organon Española, S.A.

RESOLUCIÓN: de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura de 1 de julio de 2005.

IMPORTE: B. Braun Medical, S.A.: 824,33 euros; Merck Sharp & Dohme de España, S.A.: 18.799,65 euros; Schering España, S.A.: 4.401,15 euros; Laboratorios Abbott, S.A.: 3.528,30 euros; Nutricia, S.R.L.: 4.101,42 euros; Organon Española, S.A.: 5.465,13 euros.

OBJETO: suministro de hemoderivados.

Nº DE EXPEDIENTE: 2005-8-0012.

TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN: ordinaria y procedimiento negociado.

ADJUDICATARIOS: Baxter, S.L.

RESOLUCIÓN: de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura de 1 de julio de 2005.

IMPORTE: Baxter, S.L.: 54.467,24 euros.

OBJETO: servicio de mantenimiento integral con materiales (preventivo + correctivo) de los equipos de electromedicina suministrados por Philips Ibérica, S.A. propiedad de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura.

Nº DE EXPEDIENTE: 2004-0-0003/4.

TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN: anticipada, abierto y concurso.

ADJUDICATARIOS: Philips Ibérica, S.A.

RESOLUCIÓN: de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura de 5 de abril de 2005.

IMPORTE: Philips Ibérica, S.A.: 22.669,54 euros.

OBJETO: servicio de limpieza en los Centros Sanitarios dependientes de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura.

Nº DE EXPEDIENTE: 2005-0-0001.

TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN: ordinaria, abierto y concurso.

ADJUDICATARIOS: Clece, S.A.

RESOLUCIÓN: de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura de 27 de junio de 2005.

IMPORTE: Clece, S.A.: 734.677,38 euros.

Puerto del Rosario, a 6 de septiembre de 2005.- La Gerente (P.R. nº 1.378/2005, de la Directora del Servicio Canario de la Salud), la Directora Médica de Atención Especializada, María Luisa Fernández de Lis Alonso.

3467 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 9 de septiembre de 2005, por el que se hace pública la relación de los adjudicatarios de los procedimientos abiertos y negociados celebrados en esta Gerencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).*

ENTIDAD ADJUDICADORA.

Organismo: Servicio Canario de la Salud.

Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

Número de expediente: 2005-0-18.

OBJETO DEL CONTRATO.

Tipo de contrato: suministro.

Descripción del objeto: suministro de tubos para sistema de extracción de vacío con destino al Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

Lotes: 1, 2, 3, 4 y 5.

Publicación: Boletín Oficial de Canarias nº 61, de 29 de marzo de 2005.

TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: abierto.

Forma: concurso.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 147.355,30 euros.

ADJUDICACIÓN.

Fecha: 7 de septiembre de 2005.

Contratista: Ad. Diagnost, S.A.

Nacionalidad: española.

Importe de adjudicación: 62.955,52 euros.

Contratista: Marcial Fernández Betancort, S.L.

Nacionalidad: española.

Importe de adjudicación: 20.285,01 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de septiembre de 2005.- El Director Gerente en funciones (Resolución de 5.8.05, de la Directora del Servicio Canario de la Salud), José Miguel Sánchez Hernández.

Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A. (Visocan, S.A.)

3468 ANUNCIO de 15 de septiembre de 2005, relativo a la selección y contratación de Proyectos de Arquitectura y su Dirección de Obra de Viviendas, ajustada a la Normativa de Vivienda Protegida y demás disposiciones vigentes, en el marco del Convenio suscrito entre el Instituto Canario de la Vivienda, el Cabildo Insular de Tenerife y Visocan para el desarrollo del "Programa Insular de Vivienda Joven".

PLAZO DE EJECUCIÓN:

- 45 días naturales, contados desde la firma del contrato, para la redacción de Proyecto Básico.

- 90 días naturales, contados desde la entrega del Proyecto Básico, para la redacción del Proyecto de Ejecución.

DOCUMENTACIÓN: los interesados deberán consultar la página web de Visocan (www.visocan.es) o diri-

girse a las oficinas de Visocan en la calle Tirso de Molina, 7, teléfono (922) 101700, Santa Cruz de Tenerife, donde se informará sobre cualquier duda en relación con los requisitos y documentación a aportar, facilitándose las bases para la selección y contratación y el modelo de Contrato de Prestación de Servicio.

ADMISIÓN DE PROPOSICIONES: hasta las 12,00 horas del día 15 de octubre de 2005.

LUGAR DE PRESENTACIÓN: Oficinas de Visocan en la calle Tirso de Molina, 7, Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de septiembre de 2005.- El Director Gerente, Carlos Ascanio Cullen.

Otros anuncios

Consejería de Presidencia y Justicia

3469 Dirección General de la Función Pública.- Anuncio de 16 de septiembre de 2005, sobre provisión del puesto de trabajo de Director del Órgano de gestión económico-financiera, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, mediante oficio de 19 de julio de 2005, solicita de esta Dirección General que adscriba, en comisión de servicios, a Dña. María Natacha Alemán Rodríguez, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional y titular del puesto de Intervención Adjunta de la Corporación, al puesto de trabajo de Director del Órgano de gestión económico-financiera -en el que se transformó el antiguo puesto de Tesorería-, a partir del día 14 de septiembre de 2005, en que quedó vacante por jubilación de su titular.

El puesto de trabajo de Director del Órgano de gestión económico-financiera está reservado a la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, y su forma de provisión es la de libre designación.

El artículo 32.1 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Admi-

nistración Local con habilitación de carácter nacional (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto), en la redacción dada por el artículo decimotercero del Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, por el que se modifica la normativa reguladora de los sistemas de selección y provisión de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (B.O.E. nº 163, de 9 de julio), dispone que los órganos competentes de las comunidades autónomas podrán conferir comisiones de servicios a funcionarios con habilitación de carácter nacional destinados en su propio territorio para prestar servicios dentro de éste, cuando no hubiese sido posible efectuar un nombramiento provisional, imposibilidad que ha debido quedar suficientemente acreditada en el expediente.

Lo que se hace público, a fin de que los funcionarios con habilitación de carácter nacional que estén interesados en la provisión del indicado puesto de trabajo en virtud de nombramiento provisional puedan presentar su solicitud en esta Dirección General, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

El nombramiento provisional que confiera esta Dirección General a favor de funcionario con habilitación nacional implicará el cese de Dña. María Natacha Alemán Rodríguez, quien lo desempeña, temporalmente, en comisión de servicios de carácter voluntario, hasta su provisión definitiva por libre designación.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de septiembre de 2005.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

3470 *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 19 de septiembre de 2005, por el que se procede a la publicación de los Estatutos del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Santa Cruz de Tenerife.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 277/1990, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales de Canarias, se procede a la publicación de los Estatutos del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Santa Cruz de Tenerife, inscrita en el Registro de Colegios Profesionales de Canarias por Resolu-

ción de este Centro Directivo de fecha 21 de julio de 2005.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de septiembre de 2005.- La Directora General de Administración Territorial y Gobernación, Victoria González Ares.

ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL
DE SECRETARIOS, INTERVENTORES
Y TESOREROS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

TÍTULO I

SOBRE LA ORGANIZACIÓN COLEGIAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto, denominación y contenido.

Los presentes Estatutos tienen por objeto regular la organización, funcionamiento y régimen jurídico del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, Funcionarios con habilitación de carácter nacional, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Artículo 2.- Fines del Colegio.

Son fines del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de la provincia de Santa Cruz de Tenerife:

a) La colaboración con las Administraciones públicas competentes para la ordenación de la profesión y el apoyo y mantenimiento de su correcto ejercicio por parte de los colegiados.

b) La representación de los intereses generales y profesionales de los colegiados, especialmente en sus relaciones con las Administraciones y el resto de los poderes públicos.

c) La defensa de los intereses colegiales.

d) Cualesquiera otros que afecten, o se refieran a los funcionarios representados.

Artículo 3.- Personalidad y naturaleza jurídica.

1. El Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de la provincia de Santa Cruz de Tenerife es una Corporación de Derecho Público constituida con arreglo a la Ley, con estructura interna y funcionamiento democráticos, que agrupa a los funcionarios de administración

local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a las subescalas de Secretaría, Intervención-Tesorería y Secretaría-Intervención.

2. El Colegio tiene personalidad jurídica propia y capacidad de obrar plena para el cumplimiento de sus fines. En su organización y funcionamiento goza de plena autonomía, en el marco de la Ley 10/1990, de 23 de mayo, de estos Estatutos particulares y de los generales de la organización colegial, aprobados por Real Decreto 1.912/2000, de 24 de noviembre.

Artículo 4.- Sede y ámbito territorial.

1. El Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la provincia de Santa Cruz de Tenerife fija su sede social en la calle José Murphy, 2, 3º, 38002-Santa Cruz de Tenerife.

2. Su ámbito de actuación se circunscribe a la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Artículo 5.- Relaciones institucionales.

En todo lo que hace referencia a los aspectos institucionales y corporativos así como lo referente al contenido de la profesión previstos en la Ley de Colegios Profesionales y estos Estatutos, el Colegio se relacionará con las Administraciones Públicas a través del órgano que tenga atribuida dicha competencia.

CAPÍTULO II

FUNCIONES DEL COLEGIO

Artículo 6.- Funciones del Colegio.

Compete a este Colegio profesional, en su ámbito territorial, el ejercicio de las funciones consignadas en la legislación básica estatal y autonómica sobre Colegios Profesionales y, en particular, las siguientes:

a) Cumplir y hacer cumplir a los colegiados las leyes generales y las especiales, los estatutos y reglamentos de régimen interior, así como las normas y decisiones adoptadas por los órganos colegiales.

b) Velar por el exacto cumplimiento de los deberes profesionales de los colegiados, su ética y su dignidad profesional.

c) Tutelar y defender los derechos e intereses que afecten a cada una de las escalas y subescalas en que se integra la profesión y los de los funcionarios pertenecientes a las mismas, ostentar la representación y ejercer la defensa de unos y otros ante las Admi-

nistraciones públicas, Instituciones, Tribunales y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales.

d) Aprobar sus Estatutos, de conformidad con lo dispuesto en la legislación autonómica, sin perjuicio del previo informe del Consejo General sobre su adecuación al Estatuto General.

e) Conocer los recursos que se interpongan contra los acuerdos de sus órganos de gobierno.

f) Mantener y estrechar la unión, compañerismo y armonía entre todos los colegiados.

g) Estimular y facilitar el perfeccionamiento profesional, bien sea directamente o colaborando con otros centros de investigación y formación; organizar actividades y servicios comunes de interés para los colegiados, de carácter profesional, formativo, cultural, asistencial, de previsión y análogos.

h) Divulgar las disposiciones legales y las instrucciones y órdenes de las autoridades para el mejor conocimiento y cumplimiento por los colegiados e informar a éstos de cuantas cuestiones puedan afectarles en el ámbito profesional.

i) Impulsar, a través de publicaciones, conferencias, cursos de formación, y cuantos medios procedan, el estudio del derecho y técnicas de administración que afecten a los profesionales colegiados; así como colaborar, cuando sean requeridos, en la formación de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas de Canarias.

j) Asesorar a las autoridades y corporaciones en las cuestiones relacionadas con el ejercicio de las funciones reservadas a los funcionarios pertenecientes al Colegio, evacuando los informes, dictámenes y consultas pertinentes.

k) Mantener relaciones permanentes de información y comunicación con el Consejo General y con el órgano de coordinación regional, previsto en los presentes Estatutos.

l) Cuantas otras funciones redunden en beneficio de los intereses profesionales de los colegiados.

CAPÍTULO III

SISTEMA NORMATIVO

Artículo 7.- Sistema normativo.

Sin perjuicio de su sujeción a la legislación reguladora de la función pública local, el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Santa Cruz de Tenerife, se rige,

en primer término, por la legislación básica estatal en materia de Colegios Profesionales y la autonómica dictada en su desarrollo, y de conformidad con ambas:

a) Por los Estatutos Generales de la Organización Colegial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local aprobados por Real Decreto 1.912/2000, de 24 de noviembre, que contienen las normas básicas de funcionamiento de la organización colegial y que tienen carácter unitario para todo el territorio del Estado.

b) Por los presentes Estatutos y el Reglamento de Régimen interior, en su caso, así como por los acuerdos de sus órganos de Gobierno y por los adoptados en el seno del Consejo General de Colegios, de acuerdo con su respectivas competencias.

c) Por el resto del ordenamiento jurídico en cuanto resulte aplicable.

CAPÍTULO IV

DE LOS COLEGIADOS

Sección 1ª

Régimen de colegiación

Artículo 8.- Obligatoriedad de la colegiación.

1. Este Colegio Oficial estará integrado por los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, en sus Subescalas de Secretaría, Intervención-Tesorería y Secretaría-Intervención, que ejerzan sus funciones profesionales en el ámbito territorial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

2. La colegiación tiene carácter obligatorio, sea cual fuere la situación administrativa en que se hallare el funcionario, salvo la de excedencia voluntaria, y cualquiera que sea la Corporación, centro o entidad en que preste sus servicios, siempre que su vinculación de empleo o servicio corresponda a su condición de miembro de dicha escala.

3. La obligatoriedad de pertenecer al Colegio se entiende sin perjuicio del ejercicio del derecho de sindicación.

Artículo 9.- Procedimiento de ingreso.

1. Cuando dentro del ámbito de su demarcación se produzca el nombramiento de un funcionario con habilitación con carácter nacional para ocupar un puesto de trabajo de los reservados a éstos, el Presidente del Colegio procederá a su colegiación de oficio.

2. La incorporación al Colegio le será comunicada al interesado, señalándole que, desde la misma, adquiere sus derechos y obligaciones colegiales.

3. El Colegio podrá recabar el auxilio de las Administraciones Públicas competentes para el mejor y más eficaz cumplimiento de la obligación dispuesta en el artículo anterior, al amparo del principio de colaboración, en los términos dispuestos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sección 2ª

Clases de colegiados

Artículo 10.- Clases de colegiados.

1. Los colegiados pueden serlo a título de ejercientes, no ejercientes o de honor.

2. La condición de colegiado ejerciente es obligatoria en los términos señalados en el artículo 8º de los presentes Estatutos.

3. La condición de colegiado no ejerciente es voluntaria. Los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional en sus distintas subescalas, en situación de jubilados o excedentes, pueden solicitar su incorporación voluntaria a este Colegio Oficial mediante escrito dirigido al Presidente de la Junta de Gobierno, acreditando su situación. La adquisición de la condición de colegiado se hará efectiva mediante la correspondiente resolución expresa del órgano competente del Colegio, previa la constatación de la condición de jubilado o excedente, en el plazo de un mes. De no recaer resolución expresa se entenderá estimada una vez transcurrido dicho plazo. Las resoluciones negativas deberán motivarse.

4. Podrán ser nombrados Colegiados de Honor las entidades o particulares que hubieren contraído méritos relevantes respecto a este Colegio o a la Organización Colegial en general, de acuerdo con las normas que a tal efecto se aprueben por la Asamblea General.

Sección 3ª

Derechos y obligaciones de los colegiados

Artículo 11.- Derechos de los colegiados.

Además de los que les corresponden con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente, son derechos de los colegiados:

a) Concurrir, con voz y voto, a las asambleas.

b) Dirigirse a los órganos de gobierno formulando peticiones y quejas, y recabando información sobre la actividad colegial.

c) Elegir y ser elegido para cargos directivos en las condiciones y mediante los procedimientos que se establecen en los presentes Estatutos.

d) Requerir la intervención del Colegio o su informe, cuando proceda.

e) Ser amparado por el Colegio en todo aquello que afecte al ejercicio legítimo de las funciones propias de su condición de funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.

f) Disfrutar de las concesiones, beneficios, derechos y ventajas que se otorguen a los colegiados en general, para sí o para sus familias.

g) Examinar los libros y documentación del colegio, previa solicitud al Presidente de la Junta de Gobierno.

Artículo 12.- Deberes y obligaciones de los colegiados.

1. Son deberes generales de los colegiados:

a) Someterse a la normativa legal y estatutaria, a las normas y usos propios de la deontología profesional y al régimen disciplinario colegial.

b) Observar una conducta digna de su condición y del cargo que ejerza y desempeñar éste con honradez, celo y competencia.

c) Establecer, mantener y estrechar las relaciones de unión y compañerismo que deben existir entre todos los funcionarios que forman la escala.

d) Comparecer ante los órganos colegiales cuando sean requeridos para ello.

e) Comunicar al Colegio cualquier acto de intrusismo profesional o ejercicio ilegal de la profesión de que tuvieran conocimiento.

2. Son obligaciones especiales de los colegiados:

a) Contribuir puntualmente al sostenimiento económico del Colegio.

b) Declarar en debida forma su situación administrativa y los demás circunstancias relativas a su condición de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, en lo que afecte a sus derechos y obligaciones colegiales.

c) Acatar y cumplir los acuerdos que adopten los órganos del Colegio en la esfera de sus competencias.

d) Comunicar al Colegio su toma de posesión y cese, así como cuantas circunstancias de orden profesional sean relevantes para el cumplimiento de sus funciones colegiales.

e) Comunicar al Colegio los cambios de residencia y de destino profesional.

f) Cooperar con la Junta de Gobierno y facilitar información relativa a los asuntos de interés profesional cuando le sea solicitada, así como aquella otra que considere oportuna.

CAPÍTULO V

ORGANIZACIÓN INTERNA

Artículo 13.- Organización.

1. Los órganos básicos de gobierno del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de administración local con habilitación de carácter nacional de Santa Cruz de Tenerife serán el Presidente, el Vicepresidente, la Asamblea General y la Junta de Gobierno.

2. Con carácter complementario, la Asamblea General, o por delegación de ésta la Junta de Gobierno, podrán designar Delegados Insulares en las islas de La Palma, La Gomera y El Hierro. Asimismo, tanto la Asamblea General como la Junta de Gobierno podrán acordar la constitución de Comisiones de Estudio, de Investigación o de cualquier otro tipo cuando se considere necesario.

Sección I

Organización básica

Artículo 14.- La Asamblea General.

1. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno del Colegio y se rige por los principios de participación igual y democrática de todos los colegiados. Todos los colegiados tienen el derecho de asistir con voz y voto a la Asamblea General. La participación en la misma es un acto personal, aunque podrá ser ejercida mediante representación por otro colegiado, otorgada por escrito y para una Sesión determinada.

2. La Asamblea General estará compuesta por el Presidente, los demás integrantes de la Junta de Gobierno y todos los demás colegiados presentes. Sus acuerdos, válidamente adoptados, obligan a todos

los miembros del Colegio, cualquiera que haya sido el sentido de su voto, incluso a los ausentes, representados o no en la Asamblea.

3. Las Asambleas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias. La Asamblea General Ordinaria tendrá periodicidad anual y deberá celebrarse dentro del cuarto trimestre de cada año natural en el día y hora que determine la Junta de Gobierno.

La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando así lo acuerde la Junta de Gobierno o lo solicite, como mínimo, un treinta por ciento del total de colegiados. La petición se efectuará mediante escrito en el que consten los asuntos a tratar, debiendo ser celebrada en el plazo de un mes a partir de la fecha en que tenga entrada en el Colegio el escrito de petición.

4. Todas las sesiones de la Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por el Presidente, con expresa indicación del orden del día, lugar, fecha y hora en que han de celebrarse, debiendo dirigirse al domicilio del destino profesional de cada colegiado, con al menos cinco días hábiles de antelación a la fecha de su celebración, salvo casos de urgencia que deberá ser ratificada por mayoría de la propia Asamblea.

5. La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria con la asistencia de al menos quince de los miembros que la integran, presentes o debidamente representados. En segunda convocatoria, a celebrar treinta minutos más tarde de la hora fijada para la primera, quedará válidamente constituida cualquiera que sea el número de colegiados presentes o representados con un mínimo de tres. Será preciso, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan.

6. Para lo no previsto en los presentes Estatutos o, en su caso, en el Reglamento de régimen interior, el régimen jurídico, organización y funcionamiento de la Asamblea se ajustará a las normas contenidas en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Son competencias exclusivas de la Asamblea General:

a) La aprobación y modificación de los Estatutos y Reglamento de Régimen Interior del Colegio, sin perjuicio de la facultad de la Junta de Gobierno para dictar la normativa de desarrollo correspondiente.

b) La aprobación definitiva de la liquidación del Presupuesto y de las Cuentas de ingresos y gastos de cada ejercicio.

c) El nombramiento de miembros de Honor del Colegio.

d) La aprobación de las Memorias de Secretaría y de Intervención.

e) La fijación de cuotas ordinarias y extraordinarias.

f) La autorización de actos de disposición de bienes inmuebles propios y derechos reales constituidos sobre éstos, así como de los restantes bienes patrimoniales que figuren inventariados.

g) El control de la gestión de la Junta de Gobierno y del Presidente, recabando informes y adoptando, en su caso, las oportunas resoluciones.

h) La fusión, segregación y, en su caso, disolución del Colegio y en tal supuesto, del destino de sus bienes, para elevar la correspondiente propuesta al órgano competente de la Comunidad Autónoma. La adopción de estos acuerdos requerirá el voto favorable de las dos terceras partes del número legal de miembros del Colegio.

i) La designación de miembros de la Junta de Gobierno, en caso de vacante y hasta el final del período de mandato de la misma y de los Delegados Insulares del Colegio.

Artículo 15.- La Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno es el órgano de administración y dirección ordinaria del Colegio, que ejerce las competencias no reservadas a la Asamblea General ni asignadas específicamente por estos Estatutos a otros órganos colegiales.

2. La Junta de Gobierno está integrada por nueve miembros distribuidos en la siguiente proporción:

a) Dos miembros pertenecientes a la subescala de Secretaría.

b) Dos miembros pertenecientes a la subescala de Intervención-Tesorería.

c) Dos miembros pertenecientes a la subescala de Secretaría-Intervención.

d) Tres miembros más designados con independencia de la subescala a que pertenezcan.

3. En la primera Sesión que celebre, la Junta de Gobierno designará entre sus miembros al Presidente, al Vicepresidente, al Secretario, al Interventor y al Tesorero.

4. Podrán formar parte de la Junta de Gobierno todos los colegiados ejercientes que se hallen en ple-

no uso de sus derechos colegiales siempre que no se hallen condenados por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación o suspensión para ejercer cargos públicos o hayan sido objeto de sanción disciplinaria grave o muy grave en este Colegio, en tanto no quede extinguida la correspondiente responsabilidad.

5. La Junta de Gobierno celebrará sesión ordinaria al menos con carácter bimensual, en la fecha y hora que designe el Presidente, y extraordinaria, siempre que lo decida éste o lo soliciten un tercio de sus miembros, siendo todas ellas convocadas por el Presidente, con expresa indicación del orden del día, lugar, fecha y hora en que han de celebrarse, debiendo dirigirse al domicilio del destino profesional de cada colegiado, con al menos tres días hábiles de antelación a la fecha de su celebración, salvo casos de urgencia que deberá ser ratificada por mayoría de la propia Junta de Gobierno.

6. Las sesiones de la Junta de Gobierno se celebrarán en la sede social del Colegio, sin perjuicio de la facultad de este órgano de decidir la celebración de una sesión determinada, por motivos justificados, en otro lugar, municipio o isla, siempre dentro del ámbito territorial del Colegio.

La Junta de Gobierno quedará válidamente constituida en primera convocatoria con la asistencia de al menos la mitad de los miembros que la integran. En segunda convocatoria, a celebrar quince minutos más tarde de la hora fijada para la primera, quedará válidamente constituida cualquiera que sea el número de miembros asistentes con un mínimo de tres. Será preciso, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan.

7. Para lo no previsto en los presentes Estatutos o, en su caso, en el Reglamento de régimen interior, el régimen jurídico, organización y funcionamiento de la Asamblea se ajustará a las normas contenidas en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. Serán competencias específicas de la Junta de Gobierno:

a) Determinar el régimen interior del Colegio y de sus oficinas y el sistema de documentación.

b) Velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos adoptados por la Asamblea General y promover las iniciativas que por dicha Asamblea le sean encomendadas.

c) Elaborar y proponer a la Asamblea General el Reglamento de Régimen Interior y sus modificaciones.

d) Acordar lo que proceda en relación con las peticiones, propuestas e informes de Colegiados, Instituciones, Autoridades y Entidades públicas y privadas o particulares, y los que hayan de dirigirse a los mismos.

e) Acordar la firma de Convenios con Entidades públicas, privadas o particulares.

f) Acordar la constitución de Comisiones para estudio, emisión de informes o redacción de propuestas de resolución sobre cualquier asunto de la competencia de este Colegio, para el estudio y propuesta de resolución de cuestiones generales de interés para los colegiados o para la organización de cursos, ponencias, jornadas, etc.

g) Aprobar el presupuesto anual del Colegio y sus modificaciones.

h) Aprobar inicialmente la liquidación del presupuesto anual del Colegio.

i) Intervenir, adoptando los acuerdos que procedan, en los conflictos que puedan suscitarse entre colegiados y entre éstos y cualquier clase de Autoridades, Entidades públicas y privadas o particulares.

j) Ejercer la potestad disciplinaria sobre los colegiados en el marco de lo establecido en la Ley y en los presentes Estatutos.

k) La contratación del personal por parte del Colegio, la asignación de tareas al mismo, la resolución de sus contratos y, en su caso, la aplicación de las sanciones que procedan, incluida el despido, de acuerdo con la normativa vigente que sea de aplicación.

l) El ejercicio de acciones administrativas y/o judiciales.

m) Informar sobre cualquier asunto que sea sometido a la consideración del Colegio por cualquier Entidad pública o privada.

Artículo 16.- El Presidente del Colegio.

1. El Presidente es el órgano unipersonal de representación y dirección del Colegio.

2. Corresponde al Presidente del Colegio el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Ostentar la representación del Colegio y de todos sus órganos en sus relaciones con los poderes públicos, instituciones y corporaciones de cualquier tipo, así como con las personas físicas y jurídicas.

b) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno y de la Asam-

blea General, decidiendo los empates con voto de calidad.

c) Ejecutar los acuerdos que la Junta de Gobierno y la Asamblea General adopten en el ejercicio de sus respectivas atribuciones.

d) Adoptar, en caso de urgencia, las resoluciones provisionales necesarias, dando cuenta al órgano competente para su ratificación en la primera sesión que celebre.

e) Asistir como representante del Colegio a las Asambleas del Consejo General.

f) La colegiación de oficio de los funcionarios que sean nombrados para ocupar un puesto de trabajo de los reservados a los de habilitación con carácter nacional dentro de la demarcación de este Colegio Oficial.

g) Designar representantes del Colegio en Tribunales, Comisiones u Organismos de conformidad con las normas vigentes y con las peticiones de autoridades de cualquier administración pública, dando cuenta de todo ello a la Junta de Gobierno.

h) Otorgar poderes, firmar contratos y autorizar la apertura de cuentas en entidades bancarias, así como la constitución y cancelación de todo tipo de depósitos e hipotecas, autorizar los gastos de carácter ordinario dentro de los límites establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto, ordenar los pagos, visar los ingresos y autorizar con su firma los talones y órdenes de pago necesarios para el movimiento de fondos de cuentas del Colegio en bancos y cajas de ahorros.

i) Velar por la correcta conducta profesional de los colegiados y por el decoro y prestigio del Colegio.

j) Poner en conocimiento de la Junta de Gobierno y de la Administración pública competente los casos de intrusismo profesional de que tenga noticia, a fin de que por unos y otros se adopten los acuerdos que proceda.

k) Cualesquiera otras que no estén atribuidas a la Asamblea General o a la Junta de Gobierno.

Artículo 17.- Vicepresidente del Colegio.

Corresponde al Vicepresidente del Colegio sustituir al Presidente en todas sus funciones en los casos de ausencia, vacante o enfermedad, asumiendo también aquellas funciones que le sean delegadas por éste o por la Junta de Gobierno.

Artículo 18.- Vocales de la Junta de Gobierno.

1. Los vocales de la Junta de Gobierno colaboran en la gestión y administración del Colegio asistiendo a las reuniones de la Junta y desempeñando las tareas y responsabilidades que se les asignen por la misma o por la Asamblea General, formando parte asimismo de las Comisiones o Ponencias para las que sean designados.

2. Asimismo, por vacante, ausencia o enfermedad en el ejercicio de sus funciones y mediante acuerdo de la Junta de Gobierno al Vicepresidente, Secretario, Interventor y Tesorero. De igual modo, por razones de urgencia y a fin de que las funciones de los mismos no se vean interrumpidas, el Presidente puede designar temporalmente al vocal o vocales que hayan de ejercer dichos cometidos hasta la primera sesión que celebre la Junta de Gobierno.

Sección II

Organización complementaria

Artículo 19.- Los Delegados Insulares.

1. Los Delegados Insulares, designados por la Asamblea General, o por delegación de ésta por la Junta de Gobierno, son los órganos de representación del Colegio en las islas de La Palma, La Gomera y El Hierro.

2. Los Delegados Insulares, además, podrán ejercer aquellas funciones que se consideren oportunas o convenientes y que la Junta de Gobierno o el Presidente le deleguen, por acuerdo o resolución expresa.

Artículo 20.- Las comisiones de estudio e investigación.

1. La Asamblea General o la Junta de Gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán acordar la constitución de Comisiones, con carácter temporal o permanente, para estudio, emisión de informes o redacción de propuestas de resolución sobre cualquier asunto de la competencia de este Colegio, para el estudio y propuesta de resolución de cuestiones generales de interés para los colegiados o para la organización de cursos, ponencias y jornadas.

Sección III

De la Secretaría, de la Intervención
y de la Tesorería

Artículo 21.- Secretario del Colegio.

Corresponde al Secretario del Colegio:

a) La preparación de los asuntos que hayan de incluirse en el orden del día de las sesiones de la Jun-

ta de Gobierno y Asamblea General y la asistencia al Presidente en la realización de la convocatoria y su notificación a los miembros del órgano correspondiente.

b) Dar fe y levantar acta de las sesiones de la Junta de Gobierno y Asamblea General, transcribiéndolas a los correspondientes Libros de Actas debidamente autorizadas con su firma y con el visto bueno del Presidente.

c) Transcribir al Libro de Resoluciones de Presidencia las dictadas por aquélla, así como las que se adopten por su delegación, dando fe de las mismas.

d) Expedir certificaciones de todos los acuerdos de la Junta de Gobierno y de la Asamblea General, así como de las Resoluciones del Presidente, y de todos los documentos del Colegio.

e) Formular una Memoria anual sobre las actividades del Colegio.

f) Asistir y asesorar al Presidente en el ejercicio de sus atribuciones.

g) Llevar y autorizar los registros y ficheros de colegiados.

Artículo 22.- Interventor del Colegio.

Corresponde al Interventor del Colegio:

a) Redactar el proyecto de presupuesto anual del Colegio.

b) Expedir los documentos soporte de operaciones del presupuesto y de operaciones no presupuestarias, de conformidad con los acuerdos adoptados y orden del Presidente.

c) Proponer al Presidente, quien elevará la propuesta a la Junta de Gobierno, las modificaciones de crédito presupuestarias, redactando las mismas.

d) Llevar los libros de contabilidad correspondientes.

e) Formular la Memoria anual sobre la situación económica del Colegio.

f) Expedir certificaciones con referencia a los documentos cuya custodia le compete.

g) Formular la liquidación del presupuesto y cuentas que debe rendir el Colegio.

h) Firmar, junto con el Presidente y el Tesorero, los talones de cuentas en bancos y cajas de ahorro, así como las órdenes de pago.

Artículo 23.- Tesorero del Colegio.

Corresponderá al Tesorero del Colegio:

a) Custodiar los fondos del Colegio, así como los talones de cuentas corrientes.

b) Efectuar los pagos y cobros, con los requisitos debidos.

c) Realizar los arqueos de fondos del Colegio, firmándolos junto con el Presidente y el Interventor.

d) Llevar cuantos libros le permitan el mejor desempeño de su función.

e) Firmar los talones de cuentas en bancos y cajas de ahorro y órdenes de pago, junto con el Presidente y el Interventor.

TÍTULO II

DE LA ELECCIÓN Y CESE DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

CAPÍTULO I

ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 24.- Convocatoria, mandato y condiciones de elegibilidad.

1. La Junta de Gobierno será el órgano competente para acordar la convocatoria de elecciones para la renovación de sus miembros, debiendo ajustarse a la normativa electoral prevista en estos Estatutos, con publicidad de la convocatoria y de los demás actos electorales que precisen acuerdo, garantizándose un régimen de reclamaciones contra los mismos.

2. En la convocatoria se establecerá el calendario electoral precisando los períodos y fechas correspondientes a la presentación de candidaturas, su proclamación y votación, de tal manera que el proceso se cierre durante la última quincena anterior a la expiración del mandato de la Junta de Gobierno.

3. El mandato de los miembros de la Junta de Gobierno será por un período de cuatro años, pudiendo ser reelegidos, mediante elección libre, directa y secreta.

4. Tendrán la condición de elegibles todos los colegiados ejercientes, cualquiera que sea la antigüedad de su incorporación a este Colegio, siempre que se hallen en pleno uso de sus derechos colegiales y no hayan sido condenados por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación o suspensión para ejercer cargos públicos o hayan sido objeto de sanción

disciplinaria grave o muy grave en este Colegio, en tanto no quede extinguida la correspondiente responsabilidad y se hallen al corriente en el pago de las cuotas colegiales.

Artículo 25.- Electores.

Tendrán derecho a voto, libre, directo y secreto, todos los colegiados que figuren incorporados como tales a este Colegio, sea cual fuere su antigüedad en el mismo, siempre que se hallen en pleno uso de sus derechos colegiales y no hayan sido condenados por sentencia firme que lleve aparejada privación del derecho de sufragio y se hallen al corriente en el pago de las cuotas colegiales.

Artículo 26.- Procedimiento electoral.

1. La convocatoria de elecciones a miembros de la Junta de Gobierno se publicará, junto con el Censo de Colegiados, en el tablón de anuncios del Colegio, remitiéndose también individualmente a todos los colegiados que figuren inscritos en el mismo.

Durante el plazo de los cinco días naturales siguientes, los colegiados podrán reclamar contra la inclusión o exclusión en el citado Censo, mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno, quien resolverá las mismas en el plazo de cinco días, procediendo seguidamente a publicar el censo definitivo de colegiados con derecho a voto en el tablón de anuncios de la sede colegial, donde permanecerá hasta el día de la votación.

2. Dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de la convocatoria, podrán presentarse candidaturas colectivas, mediante escrito dirigido al Presidente del Colegio, debidamente firmado, en el que deberá constar el nombre y apellidos del candidato o candidatos, número del Documento Nacional de Identidad, Entidad local donde presta sus servicios y Subescala a la que pertenece.

El quinto día laborable siguiente al de finalización del plazo de presentación de candidaturas, la Junta de Gobierno examinará y comprobará las presentadas, y hará la proclamación de candidatos, que se comunicará individualmente a todos ellos y se hará pública en el tablón de anuncios del Colegio. Contra la proclamación de candidatos podrá presentarse reclamación en el plazo de tres días debiendo resolverse por la Junta de Gobierno en el plazo de los tres siguientes.

3. La votación se celebrará en la sede del Colegio o local habilitado al efecto el día que determine la Junta, entre un mínimo de 30 y un máximo de 50 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria, y tendrá una duración mí-

nima de tres horas a partir del momento de comienzo que haya indicado la Junta de Gobierno en la convocatoria.

La mesa electoral estará formada por tres miembros titulares, a ser posible, uno en representación de cada Subescala, designados por sorteo el mismo día en que se efectúe la proclamación de candidaturas. Juntamente con los titulares se designarán los suplentes. El de mayor edad actuará como Presidente y el de menor edad como Secretario. No pudiendo ser nombrados aquellos que se presenten como candidatos.

Cada candidato individual o cada candidatura colectiva podrá designar un Interventor de Mesa comunicándolo a la Junta de Gobierno con veinticuatro horas de antelación al comienzo de la votación. Los Interventores deberán ser colegiados.

El voto podrá ser emitido personalmente o por correo. La votación será secreta y cada elector votará utilizando una única papeleta, que entregará al Presidente de la Mesa para que en su presencia la deposite en la urna. El Secretario deberá anotar en la lista de colegiados electores aquellos que vayan depositando su voto.

Los colegiados que no voten personalmente podrán hacerlo por correo mediante papeleta que se introducirá en un sobre cerrado que será remitido por correo a la Sede del Colegio y dirigido al Presidente de la Mesa Electoral. Este sobre junto con una fotocopia del carnet de identidad irá incluido en otro sobre, también cerrado, en el que deberá constar claramente el nombre y apellidos del remitente. Se admitirán todos los sobres llegados al Colegio hasta el momento de cerrarse la votación, destruyéndose sin abrir los que se reciban con posterioridad. El voto personal anulará el voto por correo. Los votos por correo se introducirán en la urna en la forma prevista en el apartado anterior una vez concluida la votación de los electores presentes.

4. Terminada la votación, se procederá al escrutinio de todos los votos, que será público, contabilizándose los obtenidos por cada candidatura. Será elegida aquella candidatura que obtenga mayor número de votos. En caso de empate será proclamada la candidatura que se hubiera presentado en primer lugar.

Se considerarán nulos los votos recaídos en personas que no figuren como candidatos, así como aquellas papeletas que contengan tachaduras, frases o expresiones distintas del nombre del candidato y el puesto a que aspira.

Efectuado el escrutinio de los votos, la Mesa Electoral levantará acta por triplicado del resultado de las elecciones. Una se exhibirá en el tablón de anuncios del Colegio, otra se remitirá al Secretario de la Junta de Gobierno y la tercera copia se introducirá en un

sobre cerrado en el que se incluirán las papeletas nulas y a las que se haya negado validez, se reservará como parte de la documentación del proceso electoral a disposición exclusiva de la Mesa Electoral en la Secretaría del Colegio. En el acta se recogerán cuantas reclamaciones, protestas o incidencias se hayan formulado y la resolución de las mismas por la Mesa.

5. Dentro de los cinco días naturales siguientes al de la votación y a la vista del acta de la Mesa Electoral, la Junta de Gobierno procederá a la proclamación de los candidatos electos, que será comunicada individualmente a cada uno de ellos.

Contra la proclamación de los cargos electos podrá interponerse recurso ante la Junta de Gobierno en el plazo de cinco días naturales siguientes.

6. Los vocales electos tomarán posesión de sus cargos en el plazo máximo de quince días naturales desde su proclamación, formalizándose ante la Junta de Gobierno saliente. La composición de la nueva Junta de Gobierno deberá comunicarse al Consejo General, y al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias.

7. En el supuesto de presentarse a las elecciones una sola candidatura, a los candidatos incluidos en la misma se les proclamará elegidos por la Junta de Gobierno sin necesidad de proceder a votación y escrutinio.

Artículo 27.- Ceses y provisión de vacantes.

1. Los miembros de la Junta de Gobierno cesarán por las siguientes causas:

- a) Expiración del mandato.
- b) Renuncia motivada del mismo.
- c) Sanción disciplinaria por falta grave o muy grave o condena por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos.
- e) Pérdida de la condición de colegiado por traslado a otra provincia distinta del ámbito de actuación de este Colegio, en virtud de nombramiento de cualquier clase.
- f) Moción de censura.

1. Cuando se produjera una o varias vacantes de miembros de la Junta de Gobierno antes de concluir su mandato, se incluirá la designación de quien haya de sustituirle en el orden del día de la primera sesión ordinaria o extraordinaria que deba celebrar la Asamblea General, resultando designados los candidatos

que habiéndolo solicitado por escrito, dentro del plazo que acuerde la Junta de Gobierno, obtengan mayor número de votos. Los empates se dirimirán a favor del de mayor edad. Los vocales así elegidos ocuparán su cargo hasta el final del período de mandato de la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO II

MOCIÓN DE CENSURA

Artículo 28.- Moción de censura.

1. La moción de censura a la Junta de Gobierno deberá presentarse mediante escrito dirigido a la misma y suscribirse por al menos el 40 por 100 de los colegiados, que reúnan los requisitos previstos en el artículo 23.4, expresando las razones en las que se funde y los candidatos que se propongan como Presidente, Vicepresidente y Vocales. El Presidente estará obligado a convocar Asamblea General Extraordinaria en el plazo de un mes desde la presentación de la moción y su celebración deberá tener lugar dentro de los treinta días naturales a la fecha de convocatoria de la misma.

2. Para que prospere la moción de censura deberá ser aprobada por mayoría absoluta legal de los miembros que integran la Asamblea General.

Si la moción de censura resultase aprobada, quedarán automáticamente designados vocales los candidatos propuestos, conformando una Junta de Gobierno provisional que deberá convocar elecciones en el plazo del mes siguiente. Si la moción de censura no fuese aprobada, los colegiados que la suscribieron no podrán presentar otra dentro del mismo mandato de la Junta de Gobierno.

TÍTULO III

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

CAPÍTULO I

RECURSOS

Sección 1ª

Ingresos en general

Artículo 29.- Recursos económicos.

Para el cumplimiento de sus fines, el Colegio dispondrá de los siguientes recursos económicos:

- a) Las rentas, productos e intereses de su patrimonio.
- b) Las donaciones, legados, herencias y subvenciones de los que el Colegio pueda ser beneficiario.

c) Las aportaciones, en su caso, de entidades públicas.

d) El rendimiento de sus actividades, servicios o prestaciones derivadas del ejercicio de funciones colegiales, incluidas las publicaciones.

e) Los beneficios de sus contratos y conciertos con entidades públicas, entidades privadas y particulares.

f) El importe de las cuotas ordinarias y extraordinarias que satisfagan los colegiados.

g) Los que por cualquier otro concepto legalmente procedieren.

Sección 2ª

Cuotas

Artículo 30.- Cuotas.

Las cuotas que, para el sostenimiento del Colegio, vienen obligados a satisfacer los colegiados, serán de dos clases: ordinarias y extraordinarias.

Artículo 31.- Cuotas ordinarias.

1. Para los colegiados ejercientes en activo se establece una cuota anual ordinaria de 1% del sueldo anual, que se devengará, por cuartas partes, en cada uno de los trimestres naturales del año.

2. El importe de las cuotas se actualizará por acuerdo de la Asamblea General, a propuesta de la Junta de Gobierno.

3. Para los colegiados no ejercientes cuya situación administrativa sea excedencia voluntaria o servicios especiales se establece una reducción del 50% de la cuota ordinaria.

4. Los colegiados no ejercientes jubilados y los que se encuentren en expectativa de destino estarán exentos del pago de cuotas.

Artículo 32.- Cuotas extraordinarias.

Las cuotas extraordinarias deberán ser acordadas por la Asamblea General con el voto favorable de dos tercios del número legal de miembros de la misma.

Artículo 33.- Pago y recaudación de cuotas.

1. Las cuotas se abonarán trimestralmente mediante domiciliación bancaria.

2. Si algún colegiado incurriese en mora, el Presidente del Colegio le requerirá para que satisfaga su deuda en el plazo máximo de un mes. Transcurrido éste sin que se hiciesen efectivos sus débitos, el colegiado moroso quedará automáticamente suspendido en el ejercicio de los derechos colegiales. La suspensión se mantendrá hasta el debido cumplimiento de sus deberes económicos, sin perjuicio de su eventual reclamación judicial por la vía procedente.

CAPÍTULO II

PRESUPUESTO

Artículo 34.- Presupuesto.

1. El régimen económico del Colegio es presupuestario. El presupuesto será único y comprenderá la totalidad de ingresos y gastos del Colegio, debiendo referirse al año natural.

2. La aprobación de los presupuestos y de sus modificaciones será competencia de la Junta de Gobierno.

3. El presupuesto, tanto en sus Estados de Gastos como de Ingresos, se estructurará por capítulos, artículos y en su caso, conceptos y subconceptos.

4. En todo caso, los presupuestos deberán contener, como mínimo, la siguiente documentación: Memoria de la Presidencia, Informe de Intervención, Bases de Ejecución y Estados de Ingresos y Gastos.

TÍTULO IV

RECOMPENSAS Y SANCIONES

CAPÍTULO I

RÉGIMEN DE HONORES Y DISTINCIONES

Artículo 35.- Honores y distinciones.

1. Los colegiados podrán ser distinguidos o premiados por acuerdo motivado de la Asamblea General de este Colegio, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, mediante propuesta de la Junta de Gobierno o del 25 por 100 de los colegiados.

2. De los acuerdos de concesión de honores y distinciones otorgados a funcionarios en activo, se remitirá Certificación a la Administración Pública correspondiente para que consten en el expediente personal del interesado.

CAPÍTULO II

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 36.- Potestad disciplinaria.

El Colegio ejercerá la potestad disciplinaria para corregir las faltas cometidas por acción u omisión de que resulten responsables sus miembros en el ámbito de su actuación profesional, con arreglo a la Ley y a lo que disponen los presentes Estatutos.

Artículo 37.- Competencia para el ejercicio de la potestad sancionadora.

1. Las infracciones cometidas por los colegiados serán corregidas por la Junta de Gobierno del Colegio.

2. Las infracciones de los deberes profesionales y colegiales de los miembros de la Junta de Gobierno, serán corregidas por el Consejo General de Colegios.

Sección 1ª

Infracciones y sanciones

Artículo 38.- Tipificación de infracciones.

1. Las faltas se clasificarán en leves, graves y muy graves.

2. Son faltas leves:

a) La desconsideración hacia los compañeros, tanto en relación con la actividad de carácter colegial como profesional.

b) Los actos de desconsideración hacia los miembros de la Junta de Gobierno.

3. Son faltas graves:

a) La desconsideración grave hacia los compañeros, tanto en relación con la actividad de carácter colegial como profesional.

b) Los actos graves de desconsideración hacia los miembros de la Junta de Gobierno.

c) La desatención a los cargos colegiales como consecuencia de las faltas de asistencia no justificadas.

d) La obstaculización al ejercicio de los derechos de acceso a los cargos y a los puestos reservados a los funcionarios con habilitación de carácter nacional en cualquiera de sus subescalas.

e) Las actuaciones encaminadas a favorecer, amparar o tolerar el intrusismo.

f) La realización de actividades ilegales que pueden perjudicar gravemente a la imagen, consideración social o profesional, o al prestigio de los colegiados o de la Organización Colegial.

g) La infracción de los deberes generales y obligaciones especiales a los que se refiere el artículo 11 de los presentes Estatutos.

4. Son faltas muy graves:

a) La desatención grave a los cargos colegiales como consecuencia de la falta de asistencia no justificada.

b) El falseamiento o inexactitud grave de la documentación profesional, y la ocultación o simulación de datos que el Colegio debe conocer para ejercer sus funciones o para el reparto equitativo de las cargas colegiales.

c) La participación en cualquiera de sus formas, aun a título de cómplice o encubridor, en la elaboración de baremos específicos a medida en las Corporaciones en las que ejerzan o pretendan ejercer su profesión, con el fin de imposibilitar el acceso a una plaza por parte de otro funcionario.

d) El ejercicio ilegal de funciones reservadas a funcionarios de la Escala.

e) La connivencia con los órganos competentes de la Corporación Local en el mantenimiento ilegal de la categoría o la reclasificación de una plaza en aras de intereses particulares, cuando dicha ilegalidad haya sido declarada por sentencia judicial firme.

f) Toda actuación profesional que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad o cualquiera otra condición o circunstancia personal o social.

Artículo 39.- Tipificación de sanciones.

Por la comisión de faltas leves, graves o muy graves podrán imponerse las siguientes sanciones:

a) Apercibimiento privado.

b) Reprensión pública.

c) Suspensión de hasta seis meses en la condición de colegiado.

d) Separación del cargo que ostente en la organización colegial por un período de un mes a un año.

e) Separación del cargo que ostente en la organización colegial por el período que reste hasta la finalización del mandato.

f) Separación del cargo que ostente en la organización colegial durante el mandato en curso y declaración de incapacidad para el siguiente.

g) Suspensión en la condición de colegiado desde seis meses y un día hasta dos años.

Artículo 40.- Correspondencia entre infracciones y sanciones.

1. La comisión de las faltas tipificadas en el artículo 38 de estos Estatutos podrá determinar la imposición de las siguientes sanciones:

a) Para las faltas leves: apercibimiento privado.

b) Para las faltas graves: reprensión pública, suspensión de hasta seis meses en la condición de colegiado o separación del cargo que ostente en la organización colegial por un período de un mes a un año.

c) Para las faltas muy graves: separación del cargo que ostente en la organización colegial por el período que reste hasta la finalización del mandato, separación del cargo que ostente en la organización colegial durante el mandato en curso y declaración de incapacidad para el siguiente o suspensión en la condición de colegiado desde seis meses y un día hasta dos años.

2. En la imposición de estas sanciones se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente las siguientes circunstancias:

a) Existencia de intencionalidad o reiteración.

b) La naturaleza de los perjuicios causados.

c) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

d) Negligencia profesional inexcusable.

e) Obtención de lucro ilegítimo merced a la actuación ilícita.

Sección 2ª

Procedimiento sancionador y prescripción de infracciones y sanciones

Artículo 41.- Procedimiento sancionador.

1. El procedimiento sancionador se iniciará siempre de oficio, mediante acuerdo del órgano com-

petente, cualquiera que haya sido el modo en que haya tenido conocimiento de los hechos.

2. Antes de la iniciación del procedimiento sancionador, podrán realizarse actuaciones previas encaminadas a determinar si concurren circunstancias que justifiquen tal iniciativa. En especial, estas actuaciones, se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurren en unos y otros. Estas actuaciones previas no forman parte del expediente y por ello no interrumpen el plazo de prescripción. En todo caso, estas actuaciones previas deberán ser acordadas por la Junta de Gobierno del Colegio.

3. Será preceptiva la apertura de expediente en todo procedimiento sancionador, designándose Instructor y Secretario del mismo, pudiendo recaer dichos nombramientos en cualquier colegiado.

4. El Instructor formulará el correspondiente pliego de cargos, comprendiendo en el mismo los hechos imputados, con expresión, en su caso, de la falta presuntamente cometida y de las sanciones que puedan ser de aplicación, notificándose al interesado para que pueda contestarlo con las alegaciones que considere convenientes y con la aportación de cuantos documentos y propuesta de pruebas considere de interés.

Concluida la prueba, el Instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución, que se notificará al interesado a efecto de que pueda formular alegaciones, elevándose lo actuado a la Junta de Gobierno para que dicte la resolución motivada que proceda.

5. Cuando se incoe un expediente sancionador a un miembro de la Junta de Gobierno, se remitirá al Consejo General, a los efectos de tramitación y resolución del mismo.

6. Para lo no previsto en el presente Reglamento, se estará a lo que dispone el Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado.

Artículo 42.- Resolución del expediente.

1. La resolución, que pone fin al procedimiento, será adoptada por la Junta de Gobierno y resolverá todas las cuestiones planteadas en el expediente.

2. La resolución habrá de ser motivada y en ella no se podrán tener en cuenta hechos distintos de los

que sirvieron de base al pliego de cargos y a la propuesta de resolución.

3. En la resolución que ponga fin al procedimiento deberá determinarse, con toda precisión, la falta que se estime cometida, señalando los preceptos que sirven de base a su apreciación, el colegiado responsable y la sanción que se impone, debiéndose comunicar por escrito y fehacientemente al interesado, con expresión de los recursos que puedan interponerse contra la misma, órgano ante el que han de presentarse y plazos para su interposición.

4. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento, el interesado podrá interponer recurso de alzada, ante el Consejo General.

Agotado el recurso corporativo, el interesado podrá recurrir ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

5. Las sanciones, una vez firmes, serán ejecutadas por la Junta de Gobierno en los propios términos de la resolución.

Artículo 43.- Prescripción de infracciones y sanciones.

1. Las infracciones leves prescriben a los seis meses; las graves, al año, y las muy graves, a los dos años.

2. Los plazos de prescripción de las infracciones comenzarán a contar desde la comisión de la misma, y los de las sanciones desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone. La prescripción de las infracciones se interrumpirá por cualquier acto colegial expreso y manifiesto dirigido a sancionar la presunta infracción.

3. La cancelación supone la anulación del antecedente sancionador a todos los efectos. Las sanciones leves se cancelarán al año; las graves, a los dos años, y las muy graves, a los cuatro años, a contar desde el total cumplimiento de las sanciones.

TÍTULO V

RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACUERDOS Y DISPOSICIONES COLEGIALES

Artículo 44.- Régimen jurídico.

1. El Colegio ajustará su actuación a las normas de Derecho Administrativo, salvo en sus relaciones laborales o civiles, que quedarán sujetas al régimen jurídico correspondiente.

2. La legislación vigente sobre régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento

administrativo común será de aplicación supletoria, en defecto de previsiones contenidas en la legislación básica estatal y autonómica de desarrollo, y Estatutos Generales de la Organización Colegial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local.

Artículo 45.- Libros de actas.

En el Colegio se llevarán tres libros de actas, bajo la responsabilidad del Secretario, autorizados con su firma y con el Visto Bueno del Presidente, en los que se transcribirán, respectivamente, los acuerdos de la Asamblea General, de la Junta de Gobierno y las Resoluciones de la Presidencia.

Artículo 46.- Nulidad y anulabilidad de acuerdos.

1. Son nulos de pleno derecho cualesquiera actos de los órganos de gobierno de este Colegio, en los siguientes casos:

a) Los que lesione los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.

b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

c) Los que tengan un contenido imposible.

d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.

e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiales, según lo dispuesto en estos Estatutos.

f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieran facultades o derechos cuando carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.

g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.

2. Son anulables los restantes actos que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.

Artículo 47.- Ejecutividad de los actos.

1. Los actos y resoluciones adoptados por los órganos de este Colegio en el ejercicio legítimo de sus potestades serán ejecutivos desde su adopción, en los términos señalados en la legislación sobre procedimiento administrativo.

2. Cuando el Colegio no disponga de capacidad ni medios para la ejecución forzosa de sus propios actos, lo pondrá en conocimiento de la Administración de adscripción correspondiente. A tal efecto, recabará el auxilio necesario para la ejecución forzosa de los mismos, que aquélla deberá prestarle cuando estuvieran acordados en el legítimo ejercicio de sus potestades administrativas.

Artículo 48.- Impugnación.

Los actos y disposiciones de este Colegio, cuando estén sujetas al Derecho Administrativo, serán impugnables ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción una vez agotados los recursos corporativos.

Artículo 49.- Recursos corporativos.

1. Las resoluciones y acuerdos de este Colegio serán recurribles en alzada ante el Consejo General, con carácter previo a su impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en su caso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

1. A efecto de coordinar actuaciones a nivel regional, se constituirá, junto con el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Las Palmas de Gran Canaria un órgano de representación y coordinación de ambos colegios, integrado sucesivamente por los miembros de la Junta de Gobierno de uno de los Colegios y un representante de la Junta de Gobierno del otro Colegio, alternándose dicha representación con carácter bianual.

2. Su constitución se producirá en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de los Estatutos de ambos Colegios, siendo sus funciones las siguientes:

a) Representar a los Colegios Provinciales ante la Comunidad Autónoma de Canarias, FECAM y FECAL, en aquellos asuntos que sean de interés general de los colegiados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

b) Coordinar las actividades de los Colegios Oficiales a los efectos de elaboración de propuestas comunes ante las entidades anteriormente indicadas.

c) Someter a la consideración de los Colegios Oficiales propuestas de interés común para todos los colegiados.

d) Aquellas otras funciones que puedan encomendarse los órganos competentes de los Colegios respectivos.

3. El orden inicial de rotación de las distintas representaciones colegiales en el órgano de coordinación se determinará por sorteo.

DILIGENCIA.- Los Estatutos fueron aprobados por acuerdo unánime de los asistentes a la Asamblea Extraordinaria celebrada en el Salón de Actos de La Casa de la Aduana en el Puerto de la Cruz, Santa Cruz de Tenerife, el día 24 de julio de 2002.- En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de julio de 2002.- El Presidente.- El Secretario.

Consejería de Economía y Hacienda

3471 *Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de septiembre de 2005, relativa a notificación de requerimiento de subsanación al beneficiario Servipublic Canarias, S.L., por ignorado paradero.- Expte. 2003-LPA-060-PCCP.*

Habiendo sido intentada la notificación del requerimiento de subsanación del recurso presentado, consistente en la aportación de documento de representación, así como de declaración personal ante este Centro Gestor, efectuada por oficio nº 5438, de fecha 8 de julio de 2005, al domicilio que figura en el expediente administrativo de esta Dirección General de Promoción Económica, sin que hubiera podido practicarse por no ser recibida por el interesado a través de carta con acuse de recibo, con entrega fallida por dos veces por los servicios de Correos, es por lo que, conforme a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O:

1º) Notificar al beneficiario Servipublic Canarias, S.L. el precitado requerimiento, poniéndole en conocimiento al interesado que podrá comparecer por sí, o por medio de representante legalmente autori-

zado, en el plazo de diez (10) días siguientes a esta publicación, en las dependencias de esta Dirección General, sita en la calle León y Castillo, 431, Edificio Urbis, 2ª planta, derecha, de Las Palmas de Gran Canaria, y en horario de atención al ciudadano, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia del mismo en el expediente administrativo 2003-LPA-060-PCCP, haciéndole saber que, transcurrido el plazo señalado sin cumplimentarlo se tendrá por realizado el presente trámite.

2º) Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

3º) Remitir la presente Resolución al Ayuntamiento correspondiente al domicilio de notificación, para su exposición pública en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de septiembre de 2005.- El Director General de Promoción Económica, Aurelio Ayala Fonte.

Administración Local

Cabildo Insular de Tenerife

3472 ANUNCIO de 16 de septiembre de 2005, por el que se somete a información pública el proyecto de infraestructura rural denominado Mejora y pavimentación del Camino El Lomo, término municipal de La Laguna.

El Consejo de Gobierno Insular de esta Excma. Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2005, acordó tomar en consideración el proyecto de infraestructura rural denominado mejora y pavimentación del Camino El Lomo, término municipal de La Laguna, abriéndose un plazo de información pública de veinte (20) días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, para la presentación de alegaciones al mismo.

A estos efectos, los interesados podrán examinar la citada documentación en el Servicio Técnico de Agroindustrias e Infraestructura Rural de este Cabildo Insular.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de septiembre de 2005.- El Consejero Insular de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, José Joaquín Bethencourt Padrón.

3473 ANUNCIO de 16 de septiembre de 2005, por el que se somete a información pública el proyecto de infraestructura rural denominado Mejora y pavimentación del Camino Rural Transversal La Corona-La Cabezada, término municipal de Los Realejos.

El Consejo de Gobierno Insular de esta Excma. Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2005, acordó tomar en consideración el proyecto de infraestructura rural Mejora y pavimentación del Camino Rural Transversal La Corona-La Cabezada, término municipal de Los Realejos, abriéndose un plazo de información pública de veinte (20) días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, para la presentación de alegaciones al mismo.

A estos efectos, los interesados podrán examinar la citada documentación en el Servicio Técnico de Agroindustrias e Infraestructura Rural de este Cabildo Insular.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de septiembre de 2005.- El Consejero Insular de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, José Joaquín Bethencourt Padrón.

Ayuntamiento de Firgas (Gran Canaria)

3474 ANUNCIO de 12 de agosto de 2005, relativo a la aprobación definitiva del Plan Parcial del Suelo Apto para Urbanizar de Mesetas de Casablanca (SAU-3).

A los efectos previstos en el artículo 44.2 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio, se hace constar que el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 10 de agosto de 2005, tal y como establece el artículo 43.2.b) del citado Texto, aprobó definitivamente el Plan Parcial del Suelo Apto para Urbanizar de Mesetas de Casablanca (SAU-3), promovido por Walls Can, S.L.

Contra el citado acuerdo que es firme en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación; recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 109.c) de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se publica, podrá interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la presente publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será de un mes, según el artículo 117.2 de la Ley 4/1999; transcurrido el mismo producido el silencio negativo puede interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de seis meses, computado desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que se estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Firgas, a 12 de agosto de 2005.- El Alcalde-Presidente, Sebastián Arencibia Mejías.

Ayuntamiento de Vega de San Mateo (Gran Canaria)

3475 ANUNCIO de 16 de agosto de 2005, relativo a la publicación del Texto Refundido de la adaptación Básica del Plan General de Ordenación de Vega de San Mateo-Plan General.

Se pone en conocimiento del público en general que el Boletín Oficial de la Provincia nº 102, de fecha 12 de agosto de 2005, ha salido publicado íntegramente el Texto Refundido de la adaptación Básica del Plan General de Ordenación de Vega de San Mateo-Plan General, una vez publicada en el Boletín Oficial de Canarias de fecha 20 de junio de 2005, la Resolución de 8 de junio de 2005, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y del Medio Ambiente de Canarias de 11 de mayo de 2005, relativo a la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación de San Mateo, Subsanción C.O.T.M.A.C. de 28 de julio de 2004, término municipal San Mateo. Todo ello, en

cumplimiento de lo establecido en el artº. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artº. 44.2 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

Vega de San Mateo, a 16 de agosto de 2005.- El Alcalde, Miguel Hidalgo Sánchez.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 4 (antes Juzgado nº 5) de Granadilla de Abona

3476 EDICTO de 28 de julio de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000128/2004.

JUZGADO DE: Primera de Instancia nº 4 (antes Juzgado nº 5) de Granadilla de Abona.

JUICIO: familia. Divorcio contencioso 0000128/2004.

PARTE DEMANDANTE: D./Dña. María Patricia Marroqui Naranjo.

PARTE DEMANDADA: D./Dña. Manuel Paz García.

En el juicio referenciado, se ha dictado la sentencia de fecha 28 de julio de 2005.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Granadilla de Abona, a 28 de julio de 2005.- El/la Secretario Judicial.

DILIGENCIA.- En Granadilla de Abona, a 28 de julio de 2005.

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios.

Doy fe.

SENTENCIA

En Granadilla de Abona, a 28 de julio de 2005.

Vistos por el/la Sr/a. D./Dña. Juan Manuel Reyes Alvarado, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº

4 (antes Juzgado nº 5) de Granadilla de Abona, los presentes autos de familia. Separación contenciosa 00000128/2004 seguidos entre partes, de una como demandante D./Dña. Patricia Marroqui Naranjo, asistida por la Letrado D./Dña. Carmen María Medina Hernández y representada por el procurador D. Javier Hernández Berrocal, y de otra, como demandado D./Dña. Manuel Paz García declarado en rebeldía en el presente procedimiento y el Ministerio Fiscal.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por auto de fecha 6 de mayo de 2004, se acordó dar traslado de la demanda presentada y documentos a la parte demandada y al Ministerio Fiscal por el plazo de veinte días hábiles, para que la contesten.

Segundo.- El Ministerio Fiscal presentó escrito de fecha 25 de mayo de 2004 contestando la demanda en tiempo y forma en base a los hechos y fundamentos de derecho que en el mismo se contienen.

Tercero.- Ante el emplazamiento del demandado en el domicilio aportado en la demanda, se acordó a instancia de la parte demandante en resolución de fecha 15 de octubre de 2004 y de conformidad con lo establecido en los artículos 161.4 y 156 de la L.E. Civil proceder a la averiguación del actual domicilio o residencia del mismo, librándose al efecto de oficio, oficios al I.N. de la Seguridad Social, al Instituto Nacional de Estadística y al Centro Penitenciario Tenerife II con el resultado que obra en autos, acordándose en resolución de fecha 29 de marzo de 2005 proceder a su emplazamiento por medio de edicto que se publicó en el tablón de anuncios de este juzgado durante el tiempo del emplazamiento, acordándose en resolución de fecha 6 de junio de 2005 declarar al demandado en situación de rebeldía procesal y convocar a las partes a una vista que se señaló para el día 23 de junio de 2005, suspendiéndose la misma en resolución de fecha 15 de junio de 2005 en virtud de lo alegado por la representación procesal de la parte demandante en su escrito de fecha 14 de junio de 2005 al concurrir el motivo previsto en el número 6º del apartado 1 del artículo 188 de la L.E. Civil y convocándose nuevamente para la celebración de la misma el día 25 de julio de 2005 a las 12,30 horas que se celebró en la Sala de Audiencias de este juzgado con el resultado que obra en acta que obra en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Establece el artículo 86.2º del Código Civil, como causa de divorcio: el cese de la convivencia conyugal durante, al menos, un año ininterrumpido desde la interposición de la demanda de separación personal, a petición del demandante o de quien hu-

quiera formulado reconvenición conforme a lo establecido en el artículo 82, una vez firme la resolución estimatoria de la demanda de separación o, si transcurrido el expresado plazo, no hubiera recaído resolución en la primera instancia.

Segundo.- De la prueba documental obrante en autos resulta acreditado que por el Juzgado de Primera Instancia nº Tres, de este partido judicial, fue dictada sentencia decretando la separación de los litigantes, elevando a definitivas las medidas adoptadas en el Auto de Medidas Provisionales de 18 de junio de 1999 seguidas bajo el nº 113/99, dimanante de la separación con nº 112/99 de autos.

Tercero.- Habiendo transcurrido el plazo legalmente previsto en el artículo 86.2º del Código Civil, sin que conste la reanudación de la convivencia conyugal durante ese lapso de tiempo, procede declarar la disolución matrimonial por causa de divorcio.

Cuarto.- Declarada la disolución del matrimonio, el artículo 91 del Código Civil establece que el juez, en defecto de acuerdo de los cónyuges, determinará, conforme a lo establecido en los artículos siguientes, las medidas que han de regular los efectos personales y patrimoniales derivados de la nueva situación.

En los presentes autos, rigiendo entre los cónyuges los efectos y medidas estipulados en la Sentencia de separación dictada en primera instancia, procede ratificar las mismas al no haberse producido una variación de las circunstancias que determine su modificación, salvo en lo relativo a la pensión alimenticia que ha de ser revalorizada y actualizada a la cantidad de 210 euros por cada una de las hijas habidas en el matrimonio.

Quinto.- En orden al pago de las costas procesales, no procede hacer declaración expresa de condena a ninguna de las partes.

FALLO

Que estimando la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales D. Javier Hernández Berrocal en nombre y representación de Dña. Patricia Marroqui Naranjo frente a D. Manuel Paz García, debo declarar y declaro la disolución, por divorcio, del matrimonio contraído por los litigantes, ratificando los efectos y medidas acordados en la sentencia de separación de fecha de 2 de diciembre de 1999, a excepción de la pensión alimenticia, respecto de la cual se estará a lo dispuesto en el fundamento de derecho cuarto de esta resolución.

No procede hacer declaración expresa de condena a ninguna de las partes en orden al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, y firme que sea, comuníquese al Sr. Encargado del Registro Civil donde conste el matrimonio de los cónyuges y nacimiento de los menores, a fin de practicar las anotaciones marginales procedentes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria

3477 *EDICTO de 1 de septiembre de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000076/2005.*

D./Dña. María de la Paz Pérez Villalba, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria y su Partido.

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y fallo tienen el siguiente tenor literal:

Vistos, por el Ilmo. Sr./a. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria y su Partido, los presentes autos de familia. Divorcio contencioso, bajo el nº 0000076/2005, seguidos a instancia de D./Dña. José Ceferino Rodríguez

Rodríguez, representado por el Procurador D./Dña. María Teresa Díaz Muñoz, y dirigido por el Letrado D./Dña. Águeda Hernández Perera, contra D./Dña. Ivis Adelfa García Leal, en paradero desconocido y en situación de rebeldía.

FALLO:

Primero.- Que estimando la demanda de divorcio formulada por la Procuradora de los Tribunales Dña. Teresa Díaz Muñoz, en nombre y representación de D. José Ceferino Rodríguez Rodríguez contra Dña. Ivis Adelfa García Leal, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio contraído por los mismos en La Habana el día 15 de noviembre de 1992 con los efectos legales inherentes al divorcio.

Segundo.- No se imponen las costas a ninguna de las partes.

Firme esta Sentencia líbrese oficio al Registro Civil donde fue inscrito el matrimonio a fin de que proceda a efectuar la correspondiente inscripción, acompañándose testimonio.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra la misma se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Las Palmas.

Así por esta mi Sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./a. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de julio de 2005.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de septiembre de 2005.- El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario.



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.

Año XXIII

Martes, 27 de septiembre de 2005

Número 190
